1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La ola invernal asociada con el Fenómeno de La Niña 2010-2011 ha sido catalogada como uno de los peores desastres naturales en la historia de Colombia, provocando considerables pérdidas civiles y económicas. Colombia es un país particularmente susceptible a los efectos del cambio climático, por tanto, en las costas se tienen amenazas asociadas con el aumento del nivel de mar y la erosión (PNUD, 2010).

La más reciente muestra de dichos efectos se presentó entre 2010 y 2011 con el Fenómeno de la Niña. La ola invernal asociada con este fenómeno dejó la peor emergencia invernal en la historia de Colombia, producto de inusitadas precipitaciones, las cuales se caracterizaron por su intensidad y persistencia. Como resultado de los torrenciales aguaceros, se presentaron desastres naturales en amplias zonas del país, como inundaciones, deslizamientos, vendavales y avalanchas. [1]

Como consecuencia de la ola invernal, los niveles del Canal del Dique, así como las ciénagas y caños del sistema se incrementaron de manera extrema, lo anterior, unido a la rotura en el punto K 3+200 del dique carreteable entre Calamar y Villa Rosa (cuya cota de coronación no fue superada), que produjo inundaciones en el sur del departamento del Atlántico. Debido al incremento excesivo del afluente de agua que ingresó a esa región, también se presentaron rompimientos de otras estructuras, como en el embalse "El Guájaro" y se generaron inundaciones en Mahates, San Cristóbal, Arjona, San Estanislao de Kostka y Soplaviento, entre otros municipios, corregimientos y centros poblados de los departamentos de Bolívar y Sucre. Como resultado se evidenció la vulnerabilidad estructural y afectación de un área aproximada de 54,000 HA del sistema del Canal del Dique.

Atendiendo las actividades encomendadas al Fondo Adaptación, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, el Consejo Directivo de la entidad aprobó la postulación del proyecto de restauración de ecosistemas degradados del Canal de Dique presentada el 29 de septiembre de 2011 por CORMAGDALENA, basada en las obligaciones impuestas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución N.° 260 del 1997, e incorporando las medidas de mitigación de riesgo y adaptación al cambio climático.

El Plan de Acción Integral Específico para la atención del Fenómeno de la Niña 2010–2011, propuso que su manejo fuera en tres etapas. La primera consistió en la ayuda humanitaria; la segunda en la **rehabilitación de la infraestructura afectada**; y la tercera en la reconstrucción y recuperación definitiva de las zonas afectadas por el desastre natural.

Las obras construidas a la fecha para evitar inundaciones se enmarcan en las acciones preventivas inmediatas del Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Sistema Canal del Dique (Producto 0.0), contratado por el FONDO con el Consorcio Dique (contrato 134 de 2013).

En efecto, el fenómeno de la Niña 2010-2011 evidenció la vulnerabilidad de algunos municipios, incluyendo algunos que, sin estar ubicados directamente sobre las riberas del Canal del Dique fueron afectados por inundaciones generadas por el desvío de las aguas provenientes de la rotura entre Calamar y Santa Lucía hacia el embalse del Guájaro y, desde este, hacia las ciénagas ubicadas en la margen derecha del canal.

[1] Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional. Análisis de la respuesta del Estado colombiano frente al Fenómeno de La Niña 2010-2011: El caso de Santa Lucía. Andrés Sánchez Jabba. 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de los estudios adelantados por Consorcio Dique se determinó la necesidad de adelantar una serie de obras para impedir definitivamente la prolongación de los efectos de un fenómeno como el de la Niña 2010-2011 en algunos centros poblados de la zona de influencia del Canal del Dique. Con este fin, se requirió realizar obras de protección contra inundación en 10 centros poblados y 2 tramos viales que han sido identificados como prioritarias por Consorcio Dique. Estas obras se integran con las obras principales para la implementación del Plan de Manejo Hidrosedimentológico.

Dada la magnitud del proyecto de restauración del Sistema Canal del Dique se requiere un tiempo considerable para materializar **los diseños de las obras principales** elaborados por Consorcio Dique, a través del contrato N.° 134 de 2013, los cuales se encuentran en proceso de estructuración financiera, jurídica y de riesgos en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). En este sentido, resulta razonable proteger las poblaciones con mayor susceptibilidad de inundaciones durante el tiempo que se requiere para la construcción y materialización de las obras mayores o principales. Por lo tanto, y considerando la complejidad del proyecto, se estableció como primera fase del proyecto, atender los puntos vulnerables del área de influencia del Canal del Dique a través de una serie de acciones preventivas de control de inundaciones en diferentes centros poblados.

Así las cosas, Consorcio Dique identificó doce (12) centros poblados, dos (2) tramos viales y un (1) punto crítico sobre el embalse el Guájaro, para ser intervenidos como obras prioritarias, tal como se muestra a continuación:

1	Centro Poblado San Cristóbal I	Terminado y entregado
	Centro Poblado San Cristóbal II	Terminado y entregado
2	Centro Poblado Soplaviento I	Terminado y entregado
	Centro Poblado Soplaviento II	Terminado y entregado
3	Centro Poblado Calamar	Terminado y entregado
4	Puntos Críticos - Santa Lucía	Terminado y entregado
	Tramo vial II Santa Lucia - Villa Rosa	Terminado y entregado
	Protección de Orillas- Santa Lucía	Terminado y entregado
5	Centro Poblado Piedras	Terminado y entregado
6	Tramo vial I Calamar-Santa Lucía	Terminado y entregado
7	Centro Poblado Villa Rosa	Terminado y entregado
8	Centro Poblado San Estanislao	Terminado y entregado
9	Centro Poblado Evitar	Terminado y entregado
10	Centro Poblado Mahates	Terminado y entregado
11	Centro Poblado Gamero	Terminado y entregado
12	Centro Poblado Higueretal	Terminado y entregado
13	Centro Poblado Gambote	Terminado y entregado
14	Centro Poblado Santa Lucia	Pendiente finalización de obras

1	Punto Crítico Dique Polonia	Terminado y entregado

En virtud del anterior balance, la única obra pendiente por finalizar se encuentra en el municipio de Santa Lucía (Atlántico).

Las obras prioritarias de control de inundaciones en el centro poblado de Santa Lucia (Atlántico), fueron contratadas inicialmente por el Fondo Adaptación en el año 2014, con la firma KMA Construcciones, a través del contrato N° 303 de 2014, y la interventoría con la firma INGEOCIM S.A.S., a través del contrato N° 178 de 2015. Estas obras avanzaron físicamente hasta el **38%**, en razón a las dificultades de carácter predial que impidieron la liberación de las franjas de terreno para la ejecución de la obra, razón por la cual se terminaron los contratos de común acuerdo.

Como medida de contingencia se gestionó por parte de la Alcaldía Municipal la titulación de los predios requeridos que permitiría la formalización de la tierra y un proceso de gestión predial más expedito y favorable para la comunidad. El proceso de titulación de predios fue finalizado con éxito por parte de la Alcaldía Municipal.

Las obras ejecutadas en el municipio de Santa Lucía (Atlántico), a través del contrato N° 303 de 2014, y recibidas por INGEOCIM SAS, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANT EJECUTADA
	SANTA LUCIA OBRAS EJECUTADAS POR KMA Y RECIBIDAS POR INGEOCIM		
	EXPLANACIONES		
P 11.1	Localizacion y replanteo	Ha	11,74
P 1.2	Desmonte y limpieza	Ha	0,25
P 1.1	Descapote de capa organìca	m³	369,36
INV 200.1	Demoliciòn estructuras en concreto	m³	201,97
INV 201.1	Demoliciòn bordillo en concreto	m³	124,64
	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS		
INV 311.1	Suministro e instalaciòn de afirmado	m³	839,64
	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
P 10.1	Excavaciòn mecànica (incluye retìro)	m³	897,10
P 10.2	Excavacion manual	m³	298,99
P 2.1	Rellenos con maquina en materìal de cantera	m³	2141,17
	IV. PAVIMENTOS		
INV 672.1	Bordillo concreto, h=50cm b=20cm, f`c=21Mpa	m	827,25
INV 500.1	Pavimento rìgido e=10cm, f`c=21Mpa	m²	1046,99
INV 641.2	Suministro e instalaciòn de malla electrosoldada fy 4200 kg/cm²	kg	9787,03
	OBRAS VARIAS		
P 9.2	Revegetalizaciòn con material de descapote	m²	0,00
	TRANSPORTES		
INV 900.2	Acarreo de material - Relleno material de cantera	m³-km	55890,19
	ITEMS NO PREVISTOS		
NP-003	Concreto resistencia 21Mpa (D)	m³	121,18
NP-004	Concreto resistencia 14Mpa (G) (Ciclopeo)	m³	60,23
NP-005	Suministro e instalacion de banca prefabricada M40	un	285,00
INV 641.2	Suministro e instalacion de acero de refuerzo fy 4200 kg/cm2	kg	6910,01
NP-006	Anclajes adicionales para banca prefabricada tipo M40	m	144,50
	Tala de arbol con altura de 0 m a 7 m incluye desenraice manual	un	20,00
	Suministro y siembra de plantula en sector rural Santa Lucia y/o Villa Rosa Atlantico	un	423,00
	Cerramiento de arboles en cerca de madera con alambre de puas	m	317,00

Posteriormente, el 7 de septiembre de 2018, el Fondo Adaptación suscribió un segundo contrato de obra, el N° FA-IC-I-S-194-2018, con la firma Jaime Parra y CIA SAS, para ejecutar la construcción de las obras pendientes de finalizar en el municipio de Santa Lucia (Atlántico), el objeto de este contrato fue:

"Construcción de las obras preventivas para control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique en el departamento de Bolívar y Atlántico", por la suma de $2.084.607.866, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual sucedió el 10 de septiembre de 2018.

El alcance de este segundo contrato de obra, además de incluir la construcción de las obras pendientes de ejecutar en el municipio de Santa Lucia (Atlántico), también incluyó obras pendientes de ejecutar en el municipio de Calamar Bolívar, con lo cual el valor del contrato ($2.084.607.866) se distribuyó en $1.589.615.727 para las obras del municipio de Santa Lucia y $494.992.139 para las obras de Calamar, la descripción de las obras a ejecutar en cada municipio fue la siguiente:

Alcance obras Santa Lucia, Atlántico

1- Realizar la localización y replanteo de las mejoras del dique existente, realizando la limpieza de la zona a adecuar.
2- Demolición de estructuras en el dique existente.
3- Suministro y colocación de afirmado, material de cantera, o préstamo de arena, de dragado necesario para recuperar la sección del dique que sea necesario así como el complemento que haga falta.
4- Restablecimiento de la sección transversal del dique existente mediante relleno con material de cantera o de zona de préstamo.
5- Construcción de sendero peatonal incluyendo los bordillos laterales en los tramos faltantes.
6- Revegetalización con material de descapote

Alcance obras Calamar, Bolívar

1- Construcción de filtros (dren Frances)
2- Construcción de Caseta de Bombeo

No obstante, este segundo contrato de obra fue necesario suspenderlo a partir del 10 de enero de 2019 y posteriormente, el 9 de mayo de 2019, darlo por terminarlo sin que se ejecutara el 100% de las obras pendientes de construir en el municipio de Santa Lucia (Atlántico) (las obras del municipio de Calamar, Bolívar, si se construyeron en un 100%), toda vez que se presentaron inconvenientes jurídicos insalvables con la interventoría encargada del control y seguimiento de este contrato (Contrato de interventoría Nº 242 de 2017).

El análisis jurídico del contrato de interventoría (el N° 242 de 2017) para el control y seguimiento del contrato de obra N° FA-IC-I-S-194-2018, concluyó, a través de la comunicación I-2019-003424 del 8 de mayo de 2019 elaborada por la asesora del equipo de Gestión Contractual y suscrita por la Secretaria General, lo siguiente:

"(…)

Así las cosas, de lo anterior expuesto se concluye, respecto del contrato de interventoría No. 242 de 2017 lo siguiente:

1. *El contrato estuvo vigente desde el diecinueve (19) de octubre de 2017 y hasta el dieciocho (18) de marzo de 2018 por cuanto su plazo de ejecución era de cinco (5) meses, plazo dentro del cual debía cumplirse a cabalidad*

con el alcance del contrato.

2. *Cuando se suscribió el acta de inicio del frente de obra del municipio de Santa Lucía, el diez (10) de septiembre de 2018, el plazo de ejecución del contrato ya había finalizado desde el dieciocho (18) de marzo de 2018.*
3. *Dentro del alcance del contrato, de conformidad a lo enunciado en los Términos y Condiciones Contractuales – TCC, se encontraba ejercer la interventoría integral a las obras preventivas del grupo 2, obras a ejecutarse en los municipios de Villa Rosa y Santa Lucía; y grupo 3, obras preventivas en el municipio de San Estanislao.*
4. *Dentro del alcance del contrato de interventoría, **NO** se encontraban las obras preventivas a realizarse en el municipio de Calamar y por ende esta interventoría no podía ejercer la interventoría integral de dichas obras.*
5. *En el marco del contrato de interventoría solo se pueden reconocer las actividades realizadas que se encuentren dentro de su alcance del contrato y durante el plazo de ejecución pactado, es decir que las obras sobre las cuales se ejerció la interventoría que no estuvieran en su alcance no se pueden reconocer y tampoco aquellas actividades que se realizaron fuera del plazo de ejecución del contrato.*
6. *Si se presentara una posible reclamación respecto a las actividades adelantadas fuera del alcance del contrato de interventoría o fuera de su plazo contractual por parte del interventor, esta reclamación se analizaría por parte de la Fondo, a la Luz de la figura de enriquecimiento sin justa causa para la entidad. En todo caso, la Subgerencia debe rendir los informes a que haya lugar, **proceder a salvaguardar la eficacia de los proyectos a través de las contrataciones nuevas que se estimen pertinentes y dar traslado de los hechos presuntamente irregulares verificados ante las instancias de control correspondientes.** (…)".* (Subrayado y negrilla nuestro)".

Como consecuencia de lo anterior, el Fondo Adaptación en los meses de septiembre y octubre de 2019, adelantó un proceso de selección para la contratación de una consultoría que realizara, en primera instancia, el proceso de verificación y recibo de las obras ejecutadas por la firma Jaime Parra y Cia SAS en los municipios de Santa Lucia (Atlántico) y Calamar Bolívar en el marco del contrato N° FA-IC-I-S-194-2018 y, en segunda, la identificación de las obras pendientes por ejecutar.

Así entonces, el 1 de noviembre de 2019 el Fondo Adaptación suscribió el contrato de consultoría FA-CD-I-S-304-2019 con la firma CEAS SAS, cuyo objeto fue la: "*Verificación y recibo de las obras ejecutadas a través del contratista Jaime Parra y Cía. SAS en el municipio de Calamar - Bolívar y Santa Lucía - Atlántico, en el marco del contrato FA-IC-I-S-194-2018, cuyo objeto es: "La construcción de las obras preventivas para el control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique en los departamentos de Bolívar y Atlántico" y la Interventoría integral a la terminación de la construcción de las obras preventivas para el control de inundaciones en el centro poblado de Santa Lucía, en el Departamento del Atlántico*". El plazo de ejecución de este contrato se pactó en cinco (5) meses, distribuidos en las siguientes etapas:

1- Etapa de Validación, Recibo y Pago de Obras Ejecutadas: Máximo un (1) mes y quince (15) días.
2- Etapa de Construcción de las Obras Faltantes de Control de Inundaciones: Dos (2) meses y Quince (15) días.
3- Etapa de recibo: Un (1) mes.

El resultado del ejercicio de la etapa de validación y recibo de las obras ejecutadas en los municipios de Santa Lucía (Atlántico) y Calamar (Bolívar), así como las obras pendientes de ejecutar en el municipio de Santa Lucia (Atlántico) realizado por la firma CEAS SAS, en el marco del contrato FA-CD-I-S-304-2019, fue entregado al Fondo Adaptación con los siguientes radicados:

1- R-2019-022973 del 9/12/19 informe etapa de validación de obras
2- R-2019-023897 del 30/12/19 alcance No 1 al informe de validación de obras
3- R-2019-023898 del 30/12/19 alcance No 2 al informe de validación de obras
4- R-2020-002959 del 26/02/2020 respuesta a observaciones planteadas por el Fondo

El resultado de la etapa de validación y recibo es el que se muestra a continuación:

1- Las obras ejecutadas en el municipio de Santa Lucía atlántico, a través del contrato FA-IC-I-S-194-2018 y recibidas por CEAS SAS, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANT EJECUTADA
	SANTA LUCIA OBRAS EJECUTADAS POR JAIME PARRA Y RECIBIDAS POR CEAS SAS		
	EXPLANACIONES		
P 11.1	Localizacion y replanteo	Ha	1,10
P 1.2	Desmonte y limpieza	Ha	2,12
P 1.1	Descapote de capa organìca	m³	1079,80
INV 200.1	Demoliciòn estructuras en concreto	m³	381,30
INV 201.1	Demoliciòn bordillo en concreto	m³	0,00
	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS		
INV 311.1	Suministro e instalaciòn de afirmado	m³	0,00
	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
P 10.1	Excavaciòn mecànica (incluye retìro)	m³	1976,50
P 10.2	Excavacion manual	m³	106,00
P 2.1	Rellenos con maquina en materìal de cantera	m³	3555,60
	IV. PAVIMENTOS		
INV 672.1	Bordillo concreto, h=50cm b=20cm, f`c=21Mpa	m	883,00
INV 500.1	Pavimento rìgido e=10cm, f`c=21Mpa	m²	1265,20
INV 641.2	Suministro e instalaciòn de malla electrosoldada fy 4200 kg/cm²	kg	3795,70
	OBRAS VARIAS		
P 9.2	Revegetalizaciòn con material de descapote	m²	0,00
	TRANSPORTES		
INV 900.2	Acarreo de material - Relleno material de cantera	m³-km	73956,50

2- Las obras ejecutadas en el municipio de Calamar Bolívar, a través del contrato FA-IC-I-S-194-2018 y recibidas por CEAS SAS, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANT EJECUTADA
	CALAMAR OBRAS EJECUTADAS POR JAIME PARRA Y RECIBIDAS POR CEAS SAS		
	EXPLANACIONES		
P 11.2	Localización y Replanteo	mes	2,00
INV 201.1	Demolición estructura en concreto	m3	14,30
	BASE, SUBBASES Y AFIRMADOS		
INV 311.1	Suministro e Instalación de Afirmado	m3	221,20
	MOVIMIENTO DE TIERRA		
P 10.1	excavación mecanica (incluye retiro)	m3	772,40
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES		
P 20.1	Construcción dren Frances (1.3 x 0.6 m) con tuberia pvc	m	606,00
P 6.3	Construcción de placa perforada, e=0.10 m	m	0,00
P 24.1	Construcción caseta (2.3x2.00) y tanque en concreto de (2.12x1.36x2.1)	Un	1,00
	OBRAS VARIAS		
P 21.2	Suministro e instalación de bomba eléctrica sumergible potencia 1.00 hp monofásica a 110 v, elementos de control para operación automática	Un	1,00
P 27.2	Tubería Galvanizada de 1" (Inc. accesorios)	ml	33,00
	ACARREOS		
INV 900.3	Acarreo de material - Dren Frances	m³-km	9.598,70
	ITEMS NO PREVISTOS		
INV 500.1	Pavimento Rígido E=15CM	m2	95,20
INV 663.1	Suministro e Instalación de Tubería Sanitaria PVC 6"	ml	7,00

3- Las obras pendientes de ejecutar en el municipio de Santa Lucia atlántico son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNID.	CANT
	EXPLANACIONES		
P 11.1	Localizacion y replanteo	Ha	0,79
P 1.2	Desmonte y limpieza	Ha	0,79
	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
P 10.2	Excavacion manual	m^3	100,14
P 2.1	Rellenos con maquina en materìal de cantera	m^3	340,00
	IV. PAVIMENTOS		
INV 672.1	Bordillo concreto, h=50cm b=20cm, f`c=21Mpa	m	533,80
INV 500.1	Pavimento rìgido e=10cm, f`c=21Mpa	m^2	1686,70
INV 641.2	Suministro e instalaciòn de malla electrosoldada fy 4200 kg/cm^2	kg	5060,07
	OBRAS VARIAS		
P 9.2	Revegetalizaciòn con material de descapote	m^2	5141,80
	TRANSPORTES		
INV 900.2	Acarreo de material - Relleno material de cantera	m^3-km	14874,80
	MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO		
INV 311.1	Suministro e instalacion afirmado	m^3	150,00
	CONCRETOS		
INV 671.1	Cuneta de Concreto Vaciada insitu; no incluye la conformación de la superficie de apoyo	M3	24,60

De acuerdo con los productos entregados por el Consultor CEAS SAS en el marco del contrato N° FA-CD-I-S-304-2019, el Fondo Adaptación adelantó las siguientes actividades:

1- A partir del 14 de diciembre de 2019 se aplicó la condición suspensiva del contrato N° FA-CD-I-S-304-2019, la cual opera hasta el 14 de diciembre de 2020, en consecuencia, el contrato está vigente hasta el 12 abril de 2021, toda vez que la firma CEAS SAS será quien realice la interventoría de las obras pendientes de ejecutar en el Municipio de Santa Lucia que se pretenden contratar a través del presente proceso. La condición suspensiva establece que:

> *"CONDICIÓN SUSPENSIVA: UNA VEZ FINALICE ESTA ETAPA Y SE TENGA LA VALIDACIÓN Y RECIBO DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO FA-IC-I-S-194-2018, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ LAS OBRAS FALTANTES PREVENTIVAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, EN EL MARCO DEL MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE, SE SUSPENDERÁ ESTE CONTRATO HASTA POR DOCE (12) MESES; SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER AVALADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL ORDENADOR DEL GASTO. SI VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR NO SE SELECCIONA AL CONTRATISTA DE OBRA SE DARÁ POR TÉRMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN RECONOCIMIENTO DE VALOR ALGUNO A FAVOR DEL CONSULTOR."*

2- A partir del 15 de diciembre de 2019 se inició el proceso de socialización y concertación de los resultados de las obras ejecutadas en los municipios de Santa Lucia y Calamar, con la Firma Jaime Parra y Cía. SAS con el propósito de dar trámite de pago a las mismas y de iniciar el proceso de liquidación del contrato FA-IC-I-S-194-2018, proceso que actualmente se encuentra en curso.

3- Mediante memorando con radicado I-2019-009372 del 19 de diciembre de 2019, el Asesor II Líder Sectorial Canal del Dique, solicitó a la Secretaría General de la entidad, adelantar el proceso de contratación directa para contratar la: *"Construcción de las obras faltantes de control de inundaciones en el municipio de Santa Lucia, área de influencia del Canal del Dique"*. El día 30 diciembre de 2019 se extendió invitación a presentar oferta técnica y económica al invitado JAIME PARRA Y CIA SAS. No obstante lo anterior, el proceso de contratación directa se declaró fallido el día 30 de enero de 2020, toda vez que siendo el día y hora establecidos en el cronograma de actividades de la contratación directa, no se presentó propuesta por parte del invitado a participar.

4- A partir de febrero de 2020, se da inicio al proceso de estructuración de los estudios previos para el proceso de selección para la contratación de la obras faltantes en el municipio de Santa Lucia, con las siguientes actividades:
 - Remisión de información preliminar sobre las particularidades del proceso a la Subgerencia de Estructuración.
 - Elaboración de los análisis de precios unitarios de cada una de las actividades pendientes de ejecutar en el municipio de Santa Lucia
 - Revisión y estructuración del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
 - Recorrido de verificación al sitio de las obras, en el municipio de Santa Lucia, en el cual se establece la necesidad de iniciar el proceso de compra de una mejora ubicada sobre dos predios identificados con los códigos prediales **14-097-01** y **14-048-01**, compra que no fue gestionada por el gestor predial contratado por el Fondo Adaptación, Arce Rojas, situación indispensable para la correcta ejecución del proyecto.

- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el Coronavirus (COVID-19) como una pandemia.
- El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró "la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020".
- El 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días"
- El 22 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica ordenó "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"
- El 25 de marzo de 2020, el Fondo Adaptación expidió la resolución 0126, mediante la cual se "establecen medidas administrativas extraordinarias por motivos de salud pública" y posteriormente se expidió la resolución 0130 del 13 de abril de 2020, a través de las cuales se suspenden los trámites asociados a la gestión predial.
- El 12 de junio de 2020, el Fondo adaptación expidió la resolución 0170, mediante la cual "se levanta la suspensión de los términos en los trámites asociados a la gestión predial de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación a partir de la fecha expedición del presente acto administrativo"

- A partir del finales de junio de 2020, se da inicio al proceso de contratación, con el IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), para la elaboración del avalúo requerido para la compra de la mejora ubicada en los predios identificados con código predial **14-097-01** y **14-048-01.**
- La primera semana de septiembre de 2020, se suscribe el Convenio interadministrativo No FA-CDO-I-S-005-2020, con el IGAC, cuya acta de inicio se surtió el 7 de septiembre de 2020 cuyo objeto es *"Elaboración de avalúos comerciales para dos predios ubicados dentro del perímetro urbano de Santa Lucia, Atlántico.", c*on un plazo de ejecución de dos (2) meses.
- El 6 de noviembre de 2020, con oficio de entrega No 8002020EE8831, el IGAC entregó los informes de avalúo requeridos en el marco de ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre el Fondo Adaptación Nº FA-CDO-I-S-005-2020 e IGAC Nº 5224 de 2020. Con los informes de avalúo entregados por el IGAC, se considera procedente dar inicio al proceso de selección para la contratación de las obras pendientes, toda vez que las actividades que restan se concentran en la elaboración del contrato de compra venta y el pago respectivo de la mejora ubicada en dichos predios, y así mismo, se cuenta con la autorización de ingreso a la mejora requerida para la ejecución del proyecto, suscrita por parte del señor José Concepción Mendoza a través de la cual manifiesta su consentimiento expreso e irrevocable, existiendo así el compromiso entre las partes referentes al pago por parte del Fondo Adaptación y la aceptación del propietario de las mejoras para venderlas mediante enajenación voluntaria.

De acuerdo con todo lo anterior, se evidencia que las obras preventivas de control de inundaciones en el municipio de Santa Lucia Atlántico, aún no han sido ejecutadas en su totalidad y en consecuencia, considerando que persiste la situación de riesgo por inundación en este centro poblado, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de culminar las obras pendientes en el municipio de Santa Lucia y cerrar la primera fase del macroproyecto Canal del Dique, relacionado con la atención de los puntos vulnerables del área de influencia del Canal a través de una serie de acciones preventivas de control de inundaciones.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1682 de 2013, la presente contratación no hace parte de los procesos de infraestructura de transporte, toda vez que, las obras que se pretenden contratar no hacen parte de un sistema de movilidad integrado, ni sus componentes hacen parte de los bienes tangibles o intangibles relacionados con este, ni su finalidad está dada para permitir el traslado de las personas, bienes o servicios, ni para el acceso y la integración de diferentes zonas del país; lo anterior, en concordancia con lo expuesto en la <<Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de licitación de obra de infraestructura de transporte Versión 2>> emitida por la Agencia Pública de Contratación Colombia Compra Eficiente que indica: "Para efectos del presente instructivo y de los Documentos Tipo, Infraestructura de Transporte comprende obras en: - Vías primarias y secundarias; - Vías terciarias; - Infraestructuras marítimas y fluviales; - Vías primarias, secundarias o terciarias para atención a emergencias diferentes a contratación directa; - Infraestructura férrea; - Infraestructura vial urbana; - Puentes; - Infraestructura Aeroportuaria en tanto que el presente proceso consiste en obras para el control y mitigación del riesgo por inundaciones a través del refuerzo de estructuras de contención existentes.

Plan de adquisiciones

La presente contratación se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la vigencia 2020 para el Macroproyecto Canal del Dique.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato se desarrollará en tres etapas: preconstrucción, construcción, entrega y recibo de las obras, las cuales se relacionan a continuación:

a) Etapa de preconstrucción

Comprende la ejecución simultánea de las siguientes actividades:

- Planificación e implementación de la gestión social;
- Elaboración y presentación para aprobación del interventor, del Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra – (PAPSO), según lo dispuesto en la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ministerio de salud y Ministerio del Trabajo (o la normatividad que se expida al efecto), con el fin de garantizar la seguridad y evitar la propagación del COVID19 en el área de influencia del proyecto;
- Planificación de la ejecución de las obras faltantes;
- Revisión y apropiación de los diseños; y
- Obtención de permisos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

b) Etapa de construcción

Comprende la finalización de las obras preventivas de control de inundaciones en el municipio de Santa Lucía, referentes al refuerzo del dique existente y restablecimiento de la sección transversal del mismo, así como la demolición de estructuras existentes como la vía peatonal y bordillos.

Adicionalmente, se requiere la construcción del sendero peatonal con sus respectivos bordillos, la construcción de una corona del dique con afirmado y la revegetalización en las paredes de este.

Los detalles de las obras pendientes a realizase el municipio de Santa Lucía se presentan en el anexo técnico y responden a los diseños iniciales elaborados por Consorcio Dique (contrato de consultoría N° 134 de 2013).

A continuación, se relacionan las actividades mínimas a realizar en este centro poblado:

- Realizar la localización y replanteo de las mejoras del dique existente, realizando la limpieza de la zona a adecuar;
- Demolición de estructuras en el dique existente;
- Suministro y colocación de afirmado, material de cantera o préstamo de arena, de dragado necesario para recuperar la sección del dique que sea necesario, así como el complemento que haga falta;
- Restablecimiento de la sección transversal del dique existente mediante relleno con material de cantera o de zona de préstamo en los casos que sea necesario;
- Construcción de sendero peatonal incluyendo los bordillos laterales en los tramos faltantes; y
- Revegetalización con material de descapote.

En esta etapa, se contemplará una condición resolutoria tal como está prevista en el contrato de interventoría FA-CD-I-S-304 de 2019 suscrito con CEAS SAS, la cual se configura así:

Condición resolutoria. En caso de no concretar los componentes asociados a la gestión predial y social de los predios restantes a intervenir para la culminación de las obras en el municipio de Santa Lucía, operará una condición resolutoria del contrato de interventoría y el de obra, dándose por terminado anticipadamente y se pagará al contratista y a la interventoría, únicamente el avance recibido a satisfacción y se liquidarán los contratos en el estado en que se encuentren.

c) Etapa de entrega y recibo de las obras

En esta etapa se efectuará la entrega de la obra al Fondo Adaptación con la aprobación de la Interventoría, considerando los aspectos legales, financieros y técnicos producto de la ejecución del contrato, así como el acompañamiento a la entidad en la entrega de las obras a los entes locales y/o regionales.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC, que se relacionan en el siguiente cuadro y son los utilizados en la publicación del PAA de la vigencia 2020 de la entidad, así:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141200	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141200 servicios de Construcción Marina
70171803	70000000 servicios de contratación de agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre	70170000 desarrollo y Supervisión de los Recursos Hídricos	70171803 servicios de Protección o Control de Inundaciones
72141209	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141209 servicios de Construcción de Diques o malecones
70171706	70000000 servicios de contratación de agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre	70170000 desarrollo y Supervisión de los Recursos Hídricos	70171706 servicios de mantenimiento o administración de Diques o Terraplenes
72141500	72000000 servicios de edificación, Construcción de	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141500 servicios de Preparación de Terrenos

	instalaciones y Mantenimiento		
70131503	70000000 servicios de contratación de agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre	70130000 servicios de Gestión y protección de Tierras	70131503 servicios de Control de Erosión.
72141102	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141102 servicios de Nivelación de Terrenos

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES

La obra que se pretende contratar consiste en la terminación de las obras preventivas pendientes de construir, para el control de inundaciones a través del refuerzo del dique existente en el municipio de Santa Lucía (Atlántico).

Las obras preventivas se definen como aquellas obras necesarias e inmediatas de control de inundaciones en los centros poblados del área de influencia del Canal del Dique, que deben adelantarse de manera prioritaria en tanto se construyen las obras definitivas del Macroproyecto del Canal del Dique.

Así las cosas, las obras preventivas que están pendientes en el municipio de Santa Lucía incluyen la finalización del refuerzo del dique existente y el restablecimiento de la sección transversal del mismo, así como la demolición de las estructuras existentes, como la vía peatonal y bordillos. Adicionalmente, se requiere la construcción del sendero peatonal con sus respectivos bordillos, la construcción de una corona del dique con afirmado y la revegetalización en las paredes de este.

Los detalles de las obras a realizar en el municipio de Santa Lucía se presentan en el anexo técnico y responden a los diseños realizados por Consorcio Dique (contrato N.° 134 de 2013). A continuación, se relacionan las actividades mínimas a realizar:

1. Realizar la localización y replanteo de las mejoras del dique existente, efectuando la limpieza de la zona a adecuar.
2. Demolición de estructuras en el dique existente.
3. Suministro y colocación de afirmado, material de cantera o de préstamo necesario para recuperar la sección del dique que se requiera, así como el complemento que haga falta.
4. Restablecimiento de la sección transversal del dique existente mediante el relleno con material de cantera o de zona de préstamo, en los casos que sea necesario.
5. Construcción del sendero peatonal incluyendo los bordillos laterales en los tramos faltantes.
6. Revegetalización con material de descapote.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Construir las obras faltantes de control de inundaciones en el municipio de Santa Lucía, área de influencia del Canal del Dique, conforme con los diseños entregados por Consorcio Dique (Anexo Técnico).

2. Revisar, analizar y apropiar los estudios y diseños suministrados por el **Fondo** para la ejecución de las obras y en caso de advertir cualquier inconsistencia deberá pronunciarse en tal sentido.
3. **Plan de Trabajo:** El contratista deberá presentar un plan de trabajo para la aprobación de la interventoría previo al inicio de la etapa 2 de obra, el cual deberá tener por los menos los siguientes aspectos:

- Definición de actividades constructivas necesarias para la ejecución de las obras.
- La definición del plazo máximo de ejecución del objeto contractual que en ningún caso podrá superar el plazo del contrato.
- El cronograma de ejecución debe tener lo siguiente: 1. las obras debe estar detalladas por etapas de acuerdo con el plan de trabajo. 2. Debe estar elaborado hasta el nivel de capítulo y teniendo en cuenta las condiciones del sitio de los trabajos. 3. Debe utilizar e incorporar como modelo de trabajo implementado por el Fondo Adaptación como SISTEMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS con una herramienta de software soportado en Microsoft® Project Server, el cual provee un ambiente web que recoge las mejores prácticas del PMI® (Project Management Institute) y requiere del uso obligatorio de un software correspondiente a Microsoft® Project Professional, dentro del cual se debe desarrollar un diagrama de Gantt discriminado por semanas (la duración debe establecerse por días), de acuerdo con las exigencias y lineamientos del Fondo. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo máximo de ejecución del objeto contractual.

4. **Plan de calidad:** El contratista debe presentar el plan de calidad que incluya procedimientos de control y aseguramiento de calidad, el cual debe incluir el plan de inspección y ensayo de materiales y control de actividades de obra. Deberá incluir un capítulo que contenga la verificación del estado actual de las obras ejecutadas por anteriores contratistas, indicando claramente las situaciones que se deban poner en conocimiento de los constructores y/o garantes de estas obras para su atención, reparación y/o reconstrucción, cuando aplique.
5. **Plan de inspección y ensayo de equipos, herramientas, materiales y control de actividades de obra:** Todo material que ingrese a obra debe ser previamente presentado a la interventoría de obra, con el permiso de fuente de materiales, acompañado de su certificado de calidad, y si es el caso, pruebas de laboratorio o certificación de calidad expedida por el fabricante o proveedor.
6. **Programa de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad (S.I.S.O.M.A. + CALIDAD o H.S.E.Q. por sus Siglas en inglés) y de gestión social, así como el manual de implementación:** Todo lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia y/o de lo requerido en los documentos del presente proceso de selección. Los aspectos S.I.S.O.M.A. y social contendrán como mínimo: i) Programa de higiene y seguridad industrial para implementar el programa de seguridad total con manejo de indicadores (desviaciones, casi accidentes, ACDM, ASPT, ACPT) con la pirámide de Bird; ii) programa de salud ocupacional; iii) programa de manejo ambiental; iv) programa de manejo de emergencias; y v) programa de gestión social.
7. **Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra – (PAPSO):** según lo dispuesto en las circulares conjuntas 001 del 11 de abril de 2020 y 003 del 8 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo y la Resolución N.º 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (o la normatividad que se expida al efecto), el cual será revisado y aprobado por la interventoría.

8. **Manual de interrelación:** se debe establecer todos los protocolos que se llevarán durante la obra entre los intervinientes, para aprobación del interventor, tales como: i) Acta de inicio de obra, actas de vecindad de inicio y cierre, acta de corte de obra, acta de reunión, acta de comité técnico, acta de recibo parcial de obra y acta de liquidación de obra); ii) frecuencia de los comités de obra, técnicos y gerenciales y de las actas de pago; iii) formatos de llevar en el desarrollo del proyecto (establecer entre las partes intervinientes cuáles formatos de llevarán para control, protocolos de pruebas de equipos, pruebas hidráulicas (presión, estanqueidad), etc.; y vi) Libro de obra: deberá incluir formatos de verificación y estado actual de las obras ejecutadas por anteriores contratistas, que describan claramente y por sectores dichas obras y las actuaciones que se deban adelantar frente a los constructores y/o sus garantes, cuando aplique.
9. No iniciar actividades de obra sin la autorización previa de la interventoría, so pena de ser necesario deshacer lo ejecutado a su costa.
10. **Obligaciones respecto del PSA**

 - Elaborar y presentar para la respectiva aprobación de la Interventoría y previa suscripción del Acta de Inicio del contrato, la programación del proyecto mediante la creación de un cronograma que contenga, como mínimo, la lista de actividades o tareas del proyecto, fechas previstas de comienzo y fin, duración de las actividades, etapas, recursos y presupuestos asignados a cada una de éstas. Para tal fin el CONTRATISTA deberá implementar todos los sistemas y recursos requeridos por la Entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y demás que apliquen, haciendo uso de las herramientas tecnológicas y de software necesarios para el correcto desarrollo de estas actividades, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Uso al Sistema de Gestión de Proyectos PSA del FONDO. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, se deberá ajustar el cronograma de acuerdo con las fechas contractuales del proyecto para aprobación y establecimiento de línea base. Una vez se establece la línea base y se publica el cronograma, éste empezará a ser oficial y se deberá registrar sobre él, el avance de las actividades.
 - Acordar junto con el interventor las modificaciones oficiales sobre el cronograma inicial.
 - Actualizar, en el Sistema de Gestión de Proyectos PSA, la línea base y el avance físico del proyecto cada vez que se apruebe una modificación o suspensión al cronograma, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Uso al sistema de Gestión de Proyectos PSA. El Sistema de Gestión de Proyectos PSA será la fuente oficial de información de proyectos, a entes externos y del FONDO.
 - Ingresar en el Sistema de Gestión de Proyectos PSA de manera mensual el avance físico del proyecto.
 - Dar cumplimiento a lo previsto en el Manual de Uso al Sistema de Gestión de Proyectos PSA
11. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) aprobado por la interventoría y la entidad competente de orden municipal. <u>Será responsabilidad del contratista mantener indemne al Fondo por los daños que se causen al municipio o a terceros como consecuencia de una ineficiente e inoportuna señalización pública.</u>
10. Cumplir con las normas técnicas vigentes y en especial las contenidas en el ANEXO TÉCNICO.
11. Suministrar el material requerido para la ejecución de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la fase de preconstrucción.
12. Disponer en la obra de maquinaria, equipos y herramientas suficientes, adecuadas para el trabajo a realizar y en las fechas indicadas en el cronograma, previamente aprobado por la interventoría.

13. Retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.

14. Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, cause el personal que emplee o subcontrate.

15. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales para no poner en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los perjuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.

16. Presentar a la interventoría los informes de avance de la obra, conforme con los lineamientos que la interventoría determine para tal fin.

17. Elaborar y presentar al interventor para su revisión, aprobación y firma, las preactas de medición de cantidades de obra, las actas de corte mensual de obra valoradas y de entrega final de obra.

18. Realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento durante toda la ejecución de las obras con materiales de primera calidad, que minimice los riesgos físicos para personal de obra, vecinos y terceros. Cualquier deterioro o daño por vandalismo, orden público, etc., deberá ser corregido y correrá por cuenta del contratista.

19. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o solicite la interventoría para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

20. Tramitar todos aquellos requerimientos que para el recibo de las obras se requieran por parte del municipio, autoridades ambientales, y en general por todas las entidades que puedan tener relación con el proyecto.

21. Asegurarse de que la maquinaria y los equipos empleados en la obra cuenten con las pólizas de seguro correspondientes en el evento en que sea necesario el pago de indemnización por daños que se causen a terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, así como por pérdida total o parcial de sus equipos y daños o lesiones al personal contratado para la ejecución del contrato.

22. Llevar un registro detallado del cumplimiento de las normas y del plan de calidad del proyecto, el cual será validado mensualmente por la interventoría para determinar el cumplimiento del contrato.

23. Adelantar por su cuenta y riesgo todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cortes de energía, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones en el espacio público, permisos de ingreso del personal a las área establecidas, definición de horarios de trabajo en general y específicamente para cualquier intervención que pudiera afectar el normal desarrollo de las actividades.

24. El contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, Decreto 1076 de 2015 y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas

por la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*" Modificada por el Decreto 4673 de 2010, "*Por el cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 1333 de 2009, y se dictan otras disposiciones para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional"*. El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

25. El contratista se obliga a presentar todos los informes que le sean solicitados por la interventoría y el Fondo, así como aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental al final de la ejecución de las obras.

26. El contratista debe tener en cuenta que los costos para la ejecución y cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA están contenidos en el presupuesto.

27. Las Especificaciones Generales de Construcción establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por el contratista.

28. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

29. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y no intervenidas que como consecuencia de las actividades de las obras o defectos de estabilidad no evidenciados en el acta de vecindades presenten deterioro causado por las obras.

30. No albergar ni custodiar animales o especies naturales en peligro de extinción dentro de los campamentos.

31. No utilizar para la obra maderas cuyo origen no se haya certificado por el proveedor, el cual deberá estar legalmente establecido, con el fin de certificar que la madera a utilizar es apta para fines de construcción.

32. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento o las que el Fondo convoque, con participación del director y residente de obra, director y residente de interventoría, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio que participen otras personas que las partes requieran.

33. Sugerir a la interventoría los cambios requeridos para la correcta ejecución de la obra. Ningún cambio podrá darse si no se encuentra dentro del presupuesto aprobado por el Fondo y cuente con el aval de la interventoría por escrito.

34. Presentar a la interventoría la información que esta requiera en desarrollo del contrato, relacionada con aspectos técnicos, prediales, administrativos, financieros, legales, ambientales, de gestión del riesgo, sociales y demás que se consideren de importancia dentro del contexto de la obra.

35. Entregar las áreas anexas a la obra en donde se construyó el campamento, se acopiaron los materiales o cualquier otra obra realizada por el contratista, en el mismo estado o mejor que al inicio de los trabajos.

36. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma acordado con la interventoría y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con la especificación solicitada.

37. Disponer, durante el tiempo de ejecución del contrato, de una oficina para el cumplimiento de sus funciones con las condiciones de seguridad requeridas. Adicionalmente, con el fin de brindar atención

a la comunidad, explicar, difundir y socializar el proyecto, así como recibir las inquietudes y sugerencias de la comunidad.

38. Con el fin de favorecer la inserción de los pobladores en el ámbito laboral, el contratista debe de contratar al menos el 70% de la mano de obra no calificada de la zona de influencia del proyecto, observar la estrategia de empleabilidad basada en la Resolución 2605 del 25 de julio de 2014 del Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto número 2852 de 2013 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones*". El contratista deberá consultar la Agencia Pública de Empleo del SENA, en su link: https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/inicio.aspx y cumplir con el proceso allí descrito. Una vez cumplidos los requisitos dispuestos en las normas mencionadas, en caso de que el contratista no pueda cumplir el porcentaje requerido, deberá aportar la certificación suscrita por el Interventor del proyecto que pruebe tal imposibilidad donde conste el porcentaje que haya conseguido cumplir.

39. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de estructuras de protección contra inundación, objeto de este contrato, hasta el recibo en forma definitiva por la interventoría, el ente territorial y cualquier otra entidad que sea parte de la ejecución del proyecto. La reparación de daños, si los hubiere, hasta el recibo de las obras correrán por cuenta del contratista y serán a satisfacción de la interventoría y el Fondo.

40. Demoler y reemplazar a sus expensas y en el plazo indicado por la interventoría o por el Fondo, toda obra ejecutada que, según el correspondiente análisis de calidad realizado por la interventoría, resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto.

41. Llevar una memoria diaria o bitácora, firmada por el director de la obra y de la interventoría, debidamente foliada, en donde se relacionen todos los acontecimientos y de las decisiones adoptadas durante la ejecución de los trabajos, en la cual se registrarán el avance de los programas de trabajo e inversiones, las visitas de terceros y de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto, así como los demás sucesos que permitan la comprensión general de la obra.

42. Elaborar los planos récord de la obra que ejecute y articularlos y/o complementarlos con los récord de las obras ejecutadas por otros contratistas para obtener una versión única y completa de todo el proyecto, los cuales deberán ser entregados a la interventoría para su revisión y aprobación, en medio impreso y magnético, y bajo los mismos parámetros de los planos proporcionados para la ejecución de la obra, para la liquidación del contrato.

43. Elaborar el manual de mantenimiento de cada una de las obras, en el cual deberá especificar los materiales utilizados, cómo funcionan (si aplica) y cómo se debe efectuar el mantenimiento de los elementos, especificando la periodicidad de estas actividades.

44. Adelantar un registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de las obras, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- Se tomarán fotos generales (individuales y/o panorámicas) semanales, desde los mismos puntos de vista escogidos previamente al inicio de las obras y aprobados por la interventoría y el supervisor del contrato, mostrando el progreso o avance de obra desde puntos definidos, de manera que las imágenes sean comparables en el tiempo como un ANTES, DURANTE Y DESPUÉS. En el evento que el Fondo Adaptación, por condiciones de desplazamiento no pueda corroborar el avance de la obra

directamente en terreno, el registro fotográfico semanal será el soporte de verificación y control del avance de obra.

- Se tomarán fotos generales y de detalle que sean relevantes para el informe del periodo informado.
- Se hará la toma de imágenes fotográficas y de video obedeciendo a estándares de composición de la imagen y calidad de toma que permitan su clara legibilidad e interpretación de manera que puedan ser utilizados sin problema en los informes que requiera el Fondo o las entidades de vigilancia y control.
- Se hará programación de los dispositivos destinados a la toma de imágenes (cámaras fotográficas), para que estas incluyan fecha y hora del registro.

45. En caso de que se presenten observaciones durante la liquidación del contrato y con posterioridad a las entregas de las obras, realizar las correcciones correspondientes en el plazo acordado con la interventoría.

46. Tramitar la firma del acta de entrega de infraestructura ante la entidad territorial donde se ejecuten las obras, acorde con el formato establecido por el Fondo, una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría. Se hará la entrega a la entidad territorial de todo el proyecto, incluyendo las obras ejecutadas por otros constructores de manera articulada, única y completa.

47. Realizar las capacitaciones al personal designado por el municipio y hacer entrega de los manuales de operación y mantenimiento correspondientes, en caso de que aplique.

48. Una vez finalizada y recibida las obras por la entidad territorial, el contratista tiene la obligación de mantener la calidad de estas de acuerdo con las garantías establecidas en el contrato.

49. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato y para cada uno de los pagos que efectué el Fondo y para la liquidación del contrato.

50. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.

51. Instalar la señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.

52. El contratista debe asumir el FIC (parafiscales al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción)

53. Asumir el valor adicional que se genere a la interventoría, con ocasión a la ejecución del proyecto y las mayores permanencias de la interventoría por causas imputables al contratista de obra.

54. Tramitar y obtener ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) el permiso para el aprovechamiento forestal del proyecto.

55. En virtud de lo establecido en la Ley 2020 de2020, artículo 4, numeral e), se constituye en obligación del contratista reportar, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, tanto las coordenadas planas como las coordenadas geográficas exactas del sitio donde se ejecuta el proyecto, previa verificación y aval de la interventoría.

56. Con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establecidas en la Circular Externa 004 del 27 de octubre de 2020, el contratista debe vincular mujeres en al menos el 30% de la planta de personal requerida para el proyecto (incluyendo personal profesional, técnico, asistencial, operativo, mano de obra calificada y/o no calificada, etc.). Para el cálculo de dicho porcentaje, se tendrá en cuenta el organigrama del

proyecto y la interventoría verificará que el número de mujeres vinculadas al proyecto sea igual o mayor al 30% durante toda su ejecución.

57. Las demás que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil correspondan a la naturaleza del contrato o que por ley le pertenezcan.

- **Obligaciones respecto al personal**

1. Durante todo el plazo de ejecución del contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en los documentos del proceso de selección. Cuando el contratista requiera cambiar cualquiera de estos profesionales, debe hacerlo por otros que cuenten con un perfil igual o superior al solicitado por el Fondo en los documentos del proceso de selección.

2. El contratista solo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del interventor o cuando el Fondo, a través del ordenador del gasto, así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla como mínimo el perfil y documentos soporte requeridos en el proceso de selección.

3. Será responsabilidad del contratista garantizar que los profesionales cumplan con los requisitos establecidos para ejercer la profesión dentro del territorio nacional, en particular, los señalados en las Leyes 9 de 1974 y 842 de 2003 o las normas que sean aplicables, para los geólogos e ingenieros, respectivamente y que cuenten con matrícula profesional o de licencia, según corresponda, al igual para los otros profesionales, de conformidad con las normas vigentes.

4. La verificación realizada por el Fondo del personal mínimo propuesto por el contratista no obsta para que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el Fondo y/o el interventor solicite al contratista que presente la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de su obligación de contar con cualquiera del personal mínimo previsto en los documentos del proceso de selección.

5. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en este documento, anexos y formatos generará las multas establecidas en el contrato.

6. El director del proyecto del contratista aprobado por el Fondo deberá estar autorizado para actuar en nombre del contratista y para decidir cualquier asunto relativo a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

7. Además del personal mínimo exigido, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente con la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

- **Obligaciones de logística, materiales y equipos**

1. Suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la ejecución del contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación de este por su cuenta y riesgo.

2. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y los equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.
3. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
4. Permitir a los funcionarios autorizados del Fondo, a la interventoría y toda persona designada por ellos, el libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, proporcionando todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. El contratista no podrá utilizar software no licenciado. En todo caso, el contratista mantendrá indemne al Fondo por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de esta.
6. Responder en todo momento por los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice durante el plazo de vigencia del contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, elementos, insumos o materiales empleados por el contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a estas y, en todo caso, mantendrá indemne al Fondo por concepto de cualquier reclamación.

- **Obligaciones administrativas**

1. Ejecutar con eficiencia y transparencia los recursos que se paguen en virtud del contrato.
2. Presentar a la interventoría la información que esta le solicite o que le solicite el Fondo antes, durante y después del desarrollo del contrato derivado del proceso de selección desde el perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación.
3. Adelantar de manera oportuna los trámites relacionados con la terminación de las obras objeto del contrato, entrega de las obras y liquidación del contrato derivado del proceso de selección.
4. Recibir los pagos aprobados por el Fondo, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución de los proyectos definidos en el alcance del contrato derivado del presente proceso de selección.
5. Constituir las garantías a favor del Fondo exigidas en el pliego de condiciones por los montos establecidos.
6. Realizar la socialización de los proyectos a la comunidad beneficiada y en los casos en que se requiera ante las autoridades municipales, las veedurías ciudadanas legalmente establecidas. De lo anterior se levantarán actas suscritas por los intervinientes. Para su convocatoria se deberán seguir los lineamientos entregados por el Fondo para el efecto.
7. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca el Fondo. El contratista deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

- **Obligaciones sociales**

1. Implementar la Política Social de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación, así como sus lineamientos.
2. Implementar la Estrategia de Participación ciudadana denominada Auditorias Visibles y realizar sus respectivos reportes, tal y como se estipule en el Manual de Auditorias Visibles vigente.

3. Garantizar que los compromisos producto de los espacios de participación ciudadana desarrollados se cumplan.
4. Dejar constancia de los espacios de participación ciudadana con la comunidad realizados mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico / audiovisual, que harán parte integral del mencionado contrato, junto con los informes sociales de seguimiento.
5. Garantizar que cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades mencionadas tal y como se estipula en los Lineamientos de Interacción y Sostenibilidad Social.
6. Estar presente en la zona del proyecto, con disponibilidad de tiempo para atender las consultas o dudas que tenga la comunidad con respecto a las obras objeto del contrato.
7. Prestar colaboración en caso de que se presente disturbios o cualquier situación que afecte el desarrollo normal del proyecto
8. Reportar de manera oportuna la información que soporta las actividades realizadas de la estrategia de interacción y sostenibilidad social según lo estipulado por la Subgerencia de Regiones.
9. Acompañar el proceso de diligenciamiento y suscripción de actas de vecindad, así como el cierre de estas.
10. Participar en todas las reuniones programadas por la comunidad, entes territoriales, entidades departamentales o nacionales, entes de control, interventoría o fondo, que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato, elaborar las actas correspondientes y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos

2.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del contrato será de **cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Plazo Total	Plazos por actividades	**Etapa de preconstrucción**	**dos (2) meses**
		Etapa de construcción	**dos (2) meses**
		Etapa de entrega y recibo de las obras	**Un (1) mes**

<u>Etapa de preconstrucción (dos (2) meses)</u>

- En esta etapa el contratista deberá planear en detalle su proyecto y disponer de los medios humanos, físicos, financieros y logísticos necesarios para ejecutar el contrato en el plazo establecido.

- El contratista deberá organizar y realizar con el interventor un recorrido por la zona objeto de su intervención, con el fin de identificar los sitios críticos que deban atenderse de forma prioritaria al iniciar la ejecución de las obras, lo cual debe reflejarse en el cronograma de obra. En la visita también se deberán identificar las posibles interferencias con redes y estructuras que generen interferencia con los diseños de las obras respectivas y comunicarle al Fondo el resultado de la verificación.

- Tramitar y obtener ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) el permiso para el aprovechamiento forestal del proyecto en el marco del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se*

expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sin el permiso de la CRA **NO** podrá iniciar la etapa de construcción.

Etapa de construcción de las obras faltantes de control de inundaciones (dos (2) meses)

En esta etapa el CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades y cantidades de obra que se listan a continuación, las cuales hacen parte del producto de la primera etapa del contrato de consultoría FA-CD-I-S-304-2019 suscrito con CEAS SAS. Estas actividades y cantidades de obra deberán ejecutarse dando estricto cumplimiento a las especificaciones generales y particulares establecidas en los diseños elaborados por Consorcio Dique (contrato 134 de 2013):

DESCRIPCION DE LA OBRA	UNID.	CANT
SANTA LUCIA		
EXPLANACIONES		
Localizacion y replanteo	Ha	0,79
Desmonte y limpieza	Ha	0,79
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
Excavacion manual	m^3	100,14
Rellenos con maquina en materìal de cantera	m^3	340,00
IV. PAVIMENTOS		
Bordillo concreto, h=50cm b=20cm, f`c=21Mpa	m	533,80
Pavimento rìgido e=10cm, f`c=21Mpa	m^2	1686,70
Suministro e instalaciòn de malla electrosoldada fy 4200 kg/cm^2	kg	5060,07
OBRAS VARIAS		
Revegetalizaciòn con material de descapote	m^2	5141,80
TRANSPORTES		
Acarreo de material - Relleno material de cantera	m^3-km	14874,80
MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO		
Suministro e instalacion afirmado	m^3	150,00
CONCRETOS		
Cuneta de Concreto Vaciada insitu; no incluye la conformación de la superficie de apoyo	M3	24,60

Etapa de entrega y recibo de obras (1 mes)

En esta etapa el contratista de obra deberá efectuar la entrega del proyecto al Fondo con la aprobación de la interventoría, así como los manuales de mantenimiento, planos récord y entregar de toda la información necesaria para la liquidación del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO

El plazo de la fase de preconstrucción se establece teniendo en cuenta la actividad que marca la ruta crítica en esta etapa y en el entendido que existe simultaneidad en la ejecución de actividades, así:

Ítem	Actividad	Duración (días)
1	Documentación de planeación - Plan de trabajo - Plan de calidad - Planificación e implementación de la gestión social. - Elaboración del Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra – (PAPSO) - - Análisis de precios unitarios - Plan de manejo de tráfico	30
2	Revisión y apropiación de diseños	15
3	- Obtención de permisos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.	60
	total	**60**

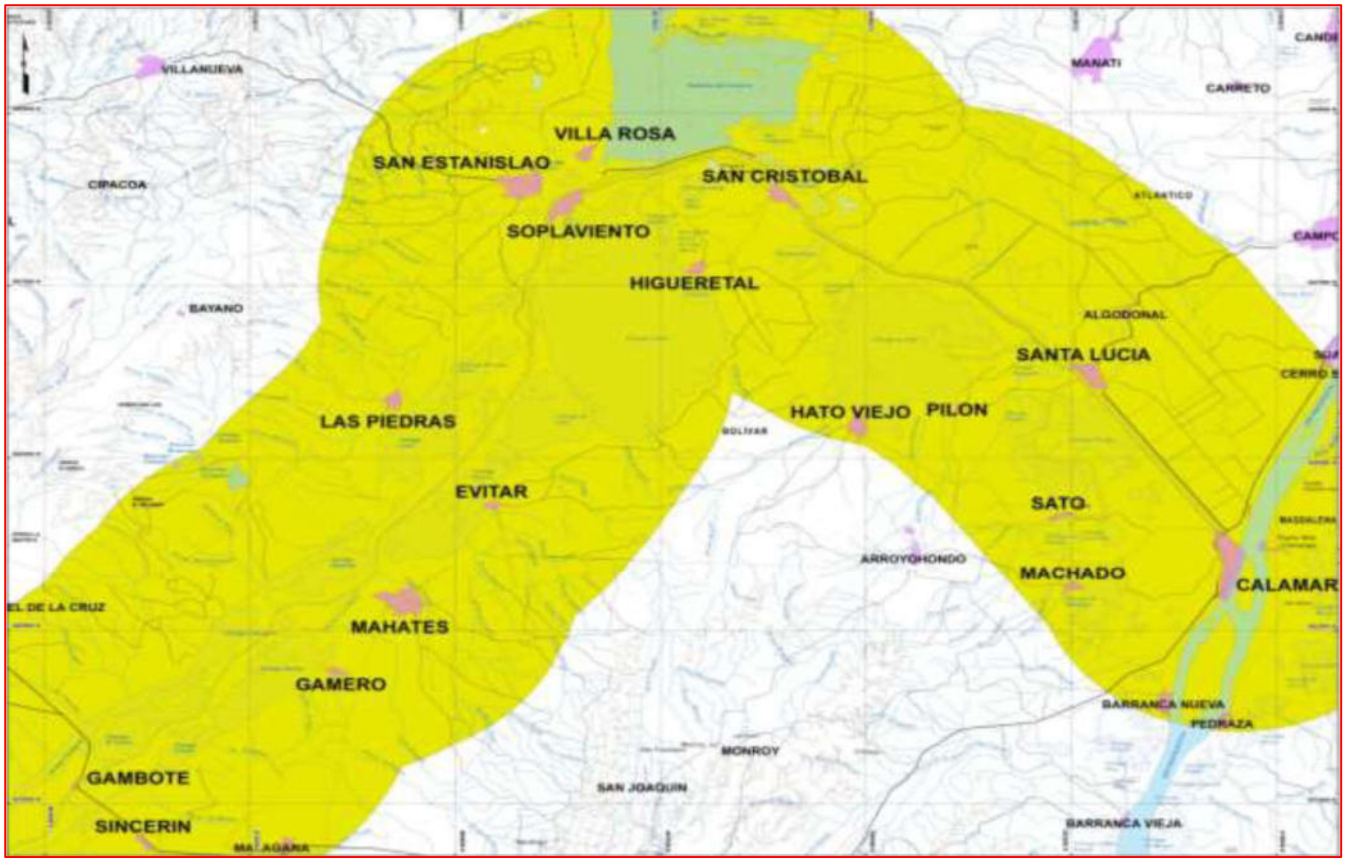
A partir de esta tabla se estima que el plazo será de hasta dos (2) meses para esta etapa.

El plazo de la etapa de construcción de las obras pendientes de ejecutar se encuentra estimado de conformidad con el ejercicio de verificación y validación adelantado por el consultor CEAS SAS, a través del contrato FA-CD-I-S-304-2019, por medio del cual se estimaron las actividades y cantidades de obra pendientes por finalizar en el municipio de Santa Lucia, por lo cual se estableció un plazo para esta etapa de dos (2) meses.

El plazo de un (1) mes para la etapa de entrega y recibo está sustentado en el tiempo histórico que se toma la elaboración y aprobación de los planos récord de las obras construidas, los cuales hacen parte integral del acta de entrega de la infraestructura construida a la Administración Municipal correspondiente.

2.4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Departamento	Ciudad o Municipio	Vereda	Dirección	Coordenadas geográficas
Atlántico	Santa Lucía	Centro Poblado	N/A	10°19'29"N 74°57'32"O



2.4.4. VISITAS

¿Se requiere programar visita de los interesados en el proceso de selección al lugar de ejecución del contrato?

Sí []

No [X]

Con la presentación de la propuesta el proponente y futuro contratista declara que ha efectuado la visita y que se encuentra suficientemente enterado en relación con la zona en la que se desarrollará el proyecto de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Condiciones de accesibilidad de la zona y los costos asociados a las mismas; y
- Condiciones antrópicas, ambientales, políticas y culturales de la zona que proporcione el conocimiento necesario para adelantar el planeamiento y logística para el desarrollo de la actividades de obra.

2.4.5. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES.

Gestión predial

A continuación se muestra el estado general de la gestión predial requerida para la ejecución del proyecto, la cual es adelantada directamente por el Fondo Adaptación, de conformidad con la visita realizada al municipio de Santa Lucia el 15 de enero de 2020.

GRUPO DE OBRA	TOTAL PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS GESTIONADOS	% PREDIOS GESTIONADOS	PREDIOS EN COTIZACIÓN DE AVALÚO COMERCIAL
SANTA LUCÍA	96	95	99%	1*

***Código predial 14-097-01 y 14-048-01:** Predio con insumo técnico y jurídico elaborado, se encuentra en proceso de avalúo comercial por parte del IGAC para elaborar el contrato de compra y proceder con el pago.

Gestión Social

Como producto de la gestión predial del proyecto se han generado situaciones sociales que impiden que se tenga el 100% de los predios liberados, a continuación se muestra la particularidad de la situación que deberá ser atendida en coordinación entre la administración municipal y el componente social del contratista, interventor y el Fondo Adaptación:

PREDIOS CONDICIONADOS POR LA COMUNIDAD	PREDIOS PARA RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	PREDIOS INCONFORMES CON LA GESTION PREDIAL	PREDIOS INTERPONER QUERELLA
5	3**	1***	1****

****Sin código predial:** Solicita el pago de su mejora, aunque el predio se encuentre catalogado como espacio público en cabeza del ente territorial. En reunión del 6 de noviembre de 2019, la Secretaría de Planeación se ratifica en que la zona es de espacio público de acuerdo con el EOT.

****Código 14-039-01, 14-039-02: (2)**. Las mejoras que ya fueron canceladas no han sido entregadas, toda vez que solicitan más dinero por consideran titulares del derecho de dominio. Se le solicitó allegar las escrituras públicas y dirigirse a la Alcaldía para que esta se pronuncie sobre la adjudicación de los terrenos.

*****Código 14-061-01:** Se solicita el reconocimiento del factor de compensación por afectación de vivienda, sin embargo, no es susceptible del reconocimiento. En las reuniones con los entes territoriales se le ha manifestado lo anteriormente expuesto. Se encuentra pendiente verificar que el área esté libre.

******Código 14-060-00:** El 5 de diciembre de 2019, la señora María de los Reyes Villegas Parejo reclamó su parte del depósito judicial manifestando la entrega real y material. El 16 de diciembre de 2019, manifestó

que no hará la entrega de la zona de terreno hasta tanto no se le entregue el dinero del depósito judicial constituido a favor de Juan Bautista Farfán Jiménez (q.e.p.d.) sin necesidad de realizar proceso de sucesión por parte de los herederos.

Para solucionar la situación social del proyecto el Fondo Adaptación a través del Macroproyecto Canal del Dique, realizó una reunión de sensibilización y socialización de la problemática a la nueva administración municipal de Santa Lucia el 17 de enero de 2020, a través de la cual se obtuvo el compromiso del Secretario de Planeación **Hegler Mercado**, Secretario del Interior **Luis Polo**, Inspector de Policía **Helen Morales** y con los miembros del Equipo Local de Seguimiento los señores **Robinson Villa y Robinson Rodríguez**, de brindar el apoyo necesario por parte de la Administración Local para la culminación del proyecto.

Igualmente, esta problemática fue llevada al Consejo de Seguridad del municipio de Santa Lucia el 22 de enero de 2020, en donde el Fondo Adaptación expuso uno a uno los casos. En este Consejo, se acordó realizar una inspección directa en terreno y realizar un acercamiento con los propietarios para agotar la instancia de sensibilización y pedagogía directa. Esta actividad será realizada con el acompañamiento del Fondo Adaptación y la inspección de policía antes del inicio de las obras.

También, el 19 de junio de 2020, se realizó reunión virtual entre el Fondo Adaptación y la administración municipal de Santa Lucía, en la cual participaron el Alcalde Municipal **Rehunsen Martínez**, el Secretario del Interior **Luis Polo** y la personera municipal **Katya Pedroza**. En esta reunión nuevamente se recordaron los casos socio prediales que afectan la ejecución del proyecto y se obtuvo nuevamente el compromiso y disposición de la administración para brindar el apoyo necesario y/o disponer del uso de la fuerza pública en caso de requerirse para lograr la finalización de las obras faltantes en este municipio.

Finalmente, los días 27 y 29 de octubre de 2020, se realizó reunión con el secretario de planeación en el Municipio de Santa Lucia señor **Hagler Mercado**, a quien se le reiteró la información del estado socio predial del proyecto que tiene algún tipo de afectación o incidencia con el inicio de la obra en el tramo pendiente de finalizar, en consecuencia el Fondo Adaptación resaltó la necesidad de trabajar en conjunto con la Administración municipal en pro de generar conciencia en la comunidad sobre la importancia de la terminación del proyecto que busca mitigar el riesgo por inundación. Finalmente se efectuó recorrido sobre el trazado del proyecto para identificar en conjunto las situaciones especiales que se deben abordar en conjunto con la administración municipal.

OTROS CONTRATOS Y/O GESTIÓN YA DESARROLLADA PARA EL PROYECTO

El Fondo Adaptación suscribió previamente los siguientes contratos de obra, así:

Contrato de obra N.°303 de 2014 suscrito con KMA construcciones S.A., cuyo objeto es ejecutar las obras de control de inundaciones correspondientes al grupo 2 de las obras preventivas en las poblaciones de Villa Rosa y Santa Lucía, en el Departamento del Atlántico, en el área de influencia del Canal del Dique.

Contrato de obra FA-IC-I-S-194-2018 suscrito con Jaime Parra & CIA, cuyo objeto es la construcción de las obras preventivas para el control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique en el departamento de Bolívar y Atlántico.

El Fondo Adaptación suscribió previamente los siguientes contratos de interventoría:

Contrato de interventoría N.°178 de 2015 suscrito con INGEOCIM SAS, cuyo objeto es la Interventoría integral a la construcción de las obras de control de inundación correspondiente a los grupos 2 y 3 de obras preventivas en los departamentos del Atlántico y Bolívar, respectivamente en el área de influencia del Canal del Dique.

Contrato de interventoría N.°242 de 2017 suscrito con AIDCON LTDA, cuyo objeto es la Interventoría integral a la construcción de las obras de control de inundación correspondiente a los grupos 2 y 3 de obras preventivas en los departamentos del Atlántico y Bolívar, respectivamente en el área de influencia del Canal del Dique.

Contrato de consultoría FA-CD-I-S-304-2019 suscrito con CEAS SAS, cuyo objeto consiste en la "*Verificación y recibo de las obras ejecutadas a través del contratista Jaime Parra y Cía. en el municipio de Calamar - Bolívar y Santa Lucía - Atlántico, en el marco del contrato FA-IC-I-S-194-2018, cuyo objeto es: "La construcción de las obras preventivas para el control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique en los departamentos de Bolívar y Atlántico"* ***y la Interventoría integral a la terminación de la construcción de las obras preventivas para el control de inundaciones en el centro poblado de Santa Lucía, en el Departamento del Atlántico***." (Resaltado fuera del texto).

CONTEXTO SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN

Población beneficiaria	11.492 habitantes

Contexto económico y político	El patrimonio cultural del municipio se ha representado por diversas expresiones artísticas, entre las que se resaltan las tradiciones folclóricas. De los aspectos más representativos se debe recordar la Sociedad Municipal de Mejoras Públicas, la cual se instituyó en el año 1920, con el fin de coordinar todas las actividades y expresiones culturales de la población, como también velar por la protección del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones. No obstante, esta sociedad desapareció, y hoy en día la Fundación Carnaval de Barranquilla es quién ha fortalecido e impulsado a nivel regional, nacional e internacional algunas expresiones folclóricas entre las que se encuentra Son de Negros. Por otra parte, el municipio de Santa Lucía cuenta con una Biblioteca Pública Municipal que se encuentra en la sede de la Casa de la Cultura Municipal, la cual aunque es una construcción nueva, presenta algunas fallas constructivas según el Plan de Desarrollo Municipal de Santa Lucía 2016 - 2019, en donde también mencionan que hay una

falta de promoción de su cultura desde los diferentes ámbitos y expresiones artísticas y folclóricas, por el incipiente apoyo por parte de la administración municipal.

a. Festividades:
- Carnavales del 2 al 5 de marzo.
- Semana Santa.
- Festival Son de Negro (último festivo de junio).
- Fiesta de Santa Lucía de Siracusa (12 de diciembre).

Santa Lucía
- PROBIVICTIMA (Víctimas del conflicto Armado).
- ASODECA (Asociación de desplazados del municipio de Santa Lucía).
- ASOVIDI (Asociación Vereda el Diquito).
- Asociación Municipal de pescadores.
- ASOSANTA LUCIA (Asociación de ganaderos de Santa Lucía).
- Asoc. Nacional de usuarios campesinos.
- Asociación de Agricultores.
- Asociación Hombres empoderados.
- UMATEÑA (Empresa asociativa de Trabajo).
- Asociación de la calle 10JH.
- ASPEAFUIGUASAN (Asociación de pescadores acuicultores del barrio abajo para el progreso, desarrollo y futuro de Santa Lucía).
- Fundación por Amor a mi comunidad.
- ASODIQUITO (Asociación de campesinos y pescadores de la vereda El Diquito).
- ASOSANTALUCIA (Asociación de productores agropecuarios del sur del Atlántico y el norte de Bolívar.
- Veeduría ciudadana Pro-Transparencia.
- Grupo Cultural Son de Negro.
- Asociación Nacional de usuarios campesinos.

Conceptos de participación ciudadana

De acuerdo con las respuestas dadas por los grupos focales al interior del DRP (Diagnóstico rápido participativo), se pudo establecer como principales representaciones de la comunidad las siguientes:

- La mayoría concibe y relaciona la participación ciudadana como el espacio para

expresar intereses e inquietudes y además donde pueden conocer los procesos que llegan a la comunidad de Santa Lucía.

- Para algunos asistentes del DRP la participación ciudadana está asociada a estar informados sobre la socialización de proyectos y aprovechar el espacio para establecer sus inquietudes.
- Para otros es el establecimiento de la democracia y la libertad de pensamiento.

Mecanismos de participación

Frente a los mecanismos de participación, se pudieron establecer las siguientes representaciones:

- Gran parte de los asistentes concibe los mecanismos de participación como estrategias y acciones que permitan obtener información, por lo cual se interpreta que no conocen los mecanismos legalmente constituidos de participación.
- El mecanismo de participación más conocido y ejercido es el voto. Desconociendo que constitucionalmente existen otros como la consulta popular, el cabildo abierto, el referendo y la iniciativa legislativa.

Mecanismos de protección

Respecto de mecanismos de protección, se tienen las siguientes representaciones:

- Para los asistentes del DRP los mecanismos de protección son organizaciones o instituciones dedicadas a realizar actividades en beneficio de la comunidad.
- Pocos conocen que existen mecanismos para la exigibilidad y/ o protección de sus derechos.
- En algunos casos solo se mencionó el derecho de petición ya que es del que más han hecho uso, desconociendo que existen otros mecanismos como la petición de información, quejas, reclamos, manifestaciones, habeas corpus, habeas data, acciones de cumplimiento, y las acciones populares de grupo.

Derechos

Según lo manifestado por la comunidad asistente al DRP conocen sus derechos y dentro de los que reconocen están:

- Derecho a la vida.
- A la libre expresión.
- Derecho al voto.
- A la igualdad.
- A tener una nacionalidad.
- A tener una vivienda digna.
- A la educación.
- Al trabajo.

Resolución de conflictos

Para los participantes del DRP se establecen estos resultados:

- De acuerdo con lo planteado por algunos participantes del DRP en sus comunidades barriales resuelven los conflictos a través del dialogo, buscando mecanismos de conciliación.
- Otros manifestaron acudir a una institución intermediaria como la Policía Nacional e Inspección Municipal.
- Otros explicaron que en sus comunidades se presentan agresiones verbales y físicas cuando hay un conflicto.

Medios de comunicación

Al respecto, se presentaron en el ejercicio del DRP las siguientes representaciones:

- De acuerdo con las preguntas sobre los medios de comunicación por los cuales se informan de las actividades del Fondo Adaptación y las personas posiblemente interesadas por la comunicación, los participantes en su mayoría respondieron que por el medio que más obtienen información es a través del perifoneo y del voz a voz. Además, explicaron que se han informado también por las redes sociales y la emisora comunitaria.
- En cuanto a las personas interesadas en la comunicación, manifestaron que sí existen en el municipio personas que siempre viven informando a la comunidad, sobre todo aquellos que realizan perifoneo ya que son muy conocidos y generan credibilidad en la comunidad.

	Fuente: Portex 2019 Línea de Base del contrato N.º 189 de 2018.

Autoridades que podrían acompañar la ejecución del contrato	Alcaldías de Santa Lucía y Gobernación del Atlántico.

Vías de acceso al lugar de ejecución del objeto	Identificación	**Santa Lucía** **1 Ruta 90 (Cartagena – Malagana)** Se llega por la ruta 90 que va desde Cartagena (Bolívar) hasta Arjona (Bolívar). Esta vía se puede tomar desde Cartagena, pasando por Turbaco y Arjona. En el municipio de Arjona existe una desviación hacia San Estanislao en donde se puede tomar una vía hacia el norte que lleva hasta Villa Rosa y de allí se toma la vía Villa Rosa – Santa Lucía.
	Estado	1 corresponde a una vía nacional pavimentada de una calzada con dos carriles. 2 corresponde a una vía de un solo carril que se encuentra en afirmado. 3 corresponde a una vía nacional pavimentada de una calzada con dos carriles. 4 corresponde a una vía de un solo carril que se encuentra en afirmado.

Situación de orden público	Si bien en el momento no se presentan grupos armados evidentes, el municipio de Santa Lucía fue centro de operaciones del Bloque de "Juancho Dique" del Bloque Bolívar de las AUC. Igualmente, presenta un considerado número de población expulsada por desplazamiento, recepcionada de otros municipios, por desplazamiento, y retornados. En general, para todos estos municipios hay un alto grado de delincuencia común.

	Fuente: Portex 2019 Línea de Base del contrato N.º 189 de 2018.

Tipo de gestión social que requiere para garantizar la eficacia del contrato.	El seguimiento al acompañamiento social se hará directamente por parte del Fondo Adaptación en coordinación con el profesional social del contratista de obra y de interventoría.

Contexto ambiental de la contratación

Afectaciones ambientales	Individuos Arbóreos	
Permisos, autorizaciones o licencias que debe tramitar	Licencias, permisos o autorizaciones	Permiso de aprovechamiento forestal.
	Autorización Aprovechamiento forestal	Resolución 00000222 del 27 de marzo de 2019. Otorgado a Jaime Parra y Cia SAS. Por seis (6) meses de vigencia.
	Renovación de permiso	Solicitud de prórroga y/o renovación.
	Valor	El que estipule la CRA
Autoridades que vigilan y controlan la licencia, permiso o autorización	Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA)	

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar al interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y en todo caso previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales descritos en el Anexo Técnico del pliego de condiciones, para la respectiva revisión y aprobación de la interventoría, quien las revisará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de estas. Si el interventor llegase a requerir al contratista para que subsane una o varias hojas de vida de alguno de los profesionales, este deberá subsanar el requisito y entregarlas al interventor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Posteriormente, el interventor tiene un plazo máximo de un (1) día hábil para hacer la revisión y aprobación final. No cumplir con los tiempos establecidos en el presente procedimiento será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá disponer del personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto.

Igualmente, con la presentación de la propuesta, el proponente garantiza que pondrá a disposición el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución de este y los mantendrá durante su ejecución.

De modo que, para los cálculos internos de su oferta económica, debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además el que el proponente considere necesario para la correcta ejecución del contrato y se entenderá costeado en su propuesta económica. Por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato en la propuesta económica, por lo que el Fondo no reconocerá valores adicionales por tal concepto.

El contratista deberá contar para la ejecución del contrato, como mínimo con el siguiente grupo de profesionales:

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIAGENERAL MÍNIMA EN TIEMPO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)	% MÍNIMO DE DEDICACIÓN COMPONENTE 1
Un (1) Director de Obra	Ingeniero Civil con título de posgrado en geotecnia, geología, gerencia de proyectos y/o hidráulica.	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Ocho (8) años como director en contratos de obra o de interventoría de obras que incluyan la conformación o construcción de terraplenes*.	50% en todas las etapas
Un (1) Profesional social	Trabajador social, psicólogo, sociólogo, antropólogo o afines a las ciencias sociales,	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula y/o fecha de graduación (el que aplique).	Tres (3) años como trabajador social en contratos de obra o de interventoría de obras de proyectos de infraestructura.	100% en todas las etapas
Un (1) Residente de Obra	Ingeniero civil	Ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Cinco (5) años como residente en contratos de obra o de interventoría de obras que incluyan la conformación o construcción de terraplenes*	100% en todas las etapas
Un (1) Topógrafo	tecnólogo en topografía	Ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la licencia.	Seis (6) años como topógrafo en contratos de obra o de interventoría de obras que incluyan la conformación o construcción de terraplenes*	100% en todas las etapas

Técnico	Técnico o tecnólogo en seguridad y Salud en el Trabajo - SST con licencia en salud ocupacional	Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia.	Tres (3) años como técnico o tecnólogo en SST en contratos de obra o de interventoría de obras de proyectos de infraestructura.	100% en todas las etapas

***Nota:**

Obras de conformación o construcción de terraplenes: Para los efectos del presente proceso se podrán acreditar los metros cúbicos solicitados a partir de los contratos que hayan contemplado dentro de su objeto o alcance cualquiera de las siguientes actividades:

- Obras de conformación o construcción de terraplenes para diques, presas y puertos.
- Obras de conformación o construcción de terraplenes para control de inundaciones.
- Obras de conformación o construcción de terraplenes para encauzamiento de cuerpos hídricos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO.

Para efectos de verificación el CONTRATISTA deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto del profesional ofrecido, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por el contratante (sea este una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que el contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el profesional.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso

de estimarlo, las aclaraciones o documentos que considere convenientes. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Todo profesional ofrecido para el proyecto debe acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del Art. 20 de la Ley 842 de 2003, el contratista tendrá la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Una vez el interventor apruebe el personal mínimo requerido, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual debe ser sustentada ante el interventor, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del interventor, el personal debe reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el presentado.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para poder ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo que lleva el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. La formación académica en Colombia se puede acreditar mediante la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Podrán hacerse las siguientes equivalencias:

Estudios de Posgrado con Titulo	Experiencia (años)
Especialización	2

Maestría	3
Doctorado	4

El Fondo calculará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el CONTRATISTA pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito. En el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, el Fondo únicamente tendrá en cuenta uno solo de ellos. Para efectos de calcular la experiencia, en el evento en que la certificación no indique la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes en que se expidió la certificación.

Suscripción acta de inicio

Una vez legalizado el contrato por parte del Fondo, el contratista deberá entregar a la interventoría los documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio de obra, lo cual se señala en el presente acápite.

Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento, entre otros, a los siguientes requisitos:

1.Plan de trabajo para la ejecución de las obras en sus diferentes etapas, que debe incluir como mínimo:

Organización y responsabilidades de los recursos humanos (incluyendo directivos) y que comprenda:

- Frentes de trabajo mínimo requeridos, en todo caso el contratista deberá garantizar la dedicación requerida por el proyecto;
- Líneas de mando y coordinación;
- Niveles de decisión;
- Las funciones del personal que interactuará con el Fondo y la interventoría;
- Una descripción breve de las políticas de manejo del personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social e industrial; y
- Planificación e implementación de la gestión social.

2. **Programa detallado para la ejecución de la etapa de ejecución de obras**: que comprende las etapas de preconstrucción y construcción deberá ser elaborado en un diagrama de barras discriminado por semanas. El programa se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contendrá, como mínimo, lo siguiente:

a) Secuencia y duración de cada una de las actividades. Indicando duración, responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación; y
b) Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.

3. **Presentación de los profesionales requeridos por el contratista para la ejecución de las obras**. El interventor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el contratista o uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 1: Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Nota 2: El contratista y la interventoría están en la obligación de suscribir las actas de inicio, individualizadas para cada una de las etapas, lo que delimitará el término de ejecución de la etapa que corresponda, respetando en todo momento, el plazo general del contrato.

Nota 3: Una vez cumplida las condiciones previas a la suscripción del acta de inicio, el FONDO el contratista y la interventoría deberán suscribir el acta de inicio general del contrato, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta;
- Nombre e identificación completa de los intervinientes;
- Plazo;
- Fecha de inicio y terminación;
- Valor;
- Información del contratista e interventor;
- Amparos, valor asegurado y vigencias de las garantías;
- Fecha de aprobación de las garantías.

2.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

Se requiere supervisor ☐

Se requiere interventor [X]

Teniendo en cuenta que se requiere un seguimiento especializado en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, económicos, jurídicos, sociales y ambientales del proyecto, el Fondo ejercerá el control y la vigilancia integral del contrato que se derive del presente proceso, mediante la interventoría contratada por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y los "*Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación*" y demás disposiciones normativas aplicables.

Para tal efecto, el Fondo Adaptación suscribió el contrato N° FA-CD-I-C-304-2019, cuyo objeto es: "*Verificación y recibo de las obras ejecutadas a través del contratista Jaime Parra y Cía. en el municipio de Calamar - Bolívar y Santa Lucía - Atlántico, en el marco del contrato FA-IC-I-S-194-2018, cuyo objeto es: "La construcción de las obras preventivas para el control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique en los departamentos de Bolívar y Atlántico"* ***y la Interventoría integral a la terminación de la construcción de las obras preventivas para el control de inundaciones en el centro poblado de Santa Lucía, en el Departamento del Atlántico***" (resaltado fuera del texto), el cual incluye la interventoría integral, encargada del control y la vigilancia del contrato que se derive del presente proceso de selección.

A partir del 14 de diciembre de 2019 se aplicó la condición suspensiva del contrato N° FA-CD-I-S-304-2019, la cual opera hasta el 14 de diciembre de 2020, en consecuencia, una vez reactivado, el plazo de ejecución del contrato de interventoría sería hasta el 12 abril de 2021. Por tal razón, con posterioridad a su

reactivación, la entidad armonizará la duración del plazo de ejecución de la interventoría con el plazo de ejecución de la obra a contratar por medio del presente proceso.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista son las siguientes: licitación pública; **selección abreviada**; concurso de méritos; mínima cuantía y contratación directa.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de los contratistas se hará, por regla general, a través de Licitación Pública; sin embargo, el presente proceso se encuentra dentro de las causales previstas para la contratación mediante selección abreviada, como quiera que, el objeto a contratar por su cuantía no supera la menor cuantía de la entidad, esto es, de $ 57.057.196 hasta $570.571.950.

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada, conforme con el numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, subsección 2.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial estimado (POE) será hasta la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($538.640.729)** incluido IVA, AIU y todos los costos y gastos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

Nota: El presente contrato no contempla ajustes por cambio de vigencia, toda vez que el plazo de ejecución es inferior a 12 meses.

En la estimación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la estampilla creada mediante la Ley 1697 de 2013.

En la estimación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el pago del parafiscal al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, de acuerdo con la Resolución 1449 de 2012.

AIU

Para el presente proceso el AIU fue estimado por el Fondo de acuerdo con la tasación de este en los anteriores contratos suscritos para este mismo municipio. El AIU se estima en el **32%**, distribuido así:

A=22%, **I=5%** y **U=5%** e incluye el componente de Gestión Ambiental (PAGA), el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar técnico que conforma la administración, todos los impuestos de ley del orden nacional, departamental y municipal, las garantías, las pólizas descritas en numerales posteriores y los gastos operacionales como campamento, papelería, pago de servicios públicos, costos de manutención de personal que no pertenece a la zona, y los demás costos administrativos en los que incurre el constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad que se proyecta percibir por la ejecución del trabajo.

Certificado de disponibilidad de recursos

Número: 5243.
Valor: $828.116.000
Fecha de expedición: 18 de diciembre de 2019
Rubro presupuestal: Inversión. Código 4-007-1-0011

Presupuesto por Componente o Unidad Funcional

Componente o Unidad Funcional	Presupuesto Oficial Estimado respectivo
Construcción de obras	**$538.640.729**

Presupuesto por municipio

Departamento	Ciudad o Municipio	Presupuesto Oficial Estimado respectivo
Atlántico	Santa Lucía	**$538.640.729**

4.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS

El valor del presupuesto fue establecido con base en el análisis para la determinación del presupuesto, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación del Fondo Adaptación 8-GCT-M-01. Versión 1.0, julio de 2020. Así las cosas, el presupuesto se estableció de acuerdo con el ejercicio de verificación y validación de las obras ejecutadas y por ejecutar en el municipio de Santa Lucía, adelantado por el CONSULTOR CEAS S.A.S. en el marco del producto de la primera etapa del contrato de consultoría FA-CD-I-S-304-2019, entregado el 9 de diciembre de 2019 con radicado R-2019-022973 y con el oficio STALUCIA-DIR-007A-2019 del 13 de diciembre de 2019, y en concordancia con los estudios y diseños elaborados por Consorcio Dique a través del contrato consultoría 134 de 2013.

El valor del presupuesto para las obras preventivas de control de inundaciones pendientes de ejecutar en el municipio de Santa Lucia se estableció con base en la siguiente metodología:

- Definición de las actividades pendientes de ejecutar (ejercicio de verificación y validación de obras ejecutadas y por ejecutar en el municipio de Santa Lucia realizado por el CONSULTOR CEAS S.A.S.
- Elaboración análisis de precios unitarios para cada una de estas actividades (ejercicio adelantado por el Fondo Adaptación), de acuerdo con los precios de los insumos, maquinaria y mano de obra

referenciados por el INVIAS, según la actualización de estos para diciembre de 2019. Adicionalmente, los rendimientos de dichas actividades fueron analizados según la situación social de este municipio.

- Actualización a vigencia 2020 de los precios elaborados por el Fondo Adaptación, utilizando la variación del Índice de Costos de Construcción Pesada - ICCP, entre diciembre de 2019 y mayo de 2020, calculada por el DANE. La actualización se realizó teniendo en cuenta la variación del ICCP, según grupos de costos para los materiales, el equipo y los transportes; la mano de obra fue actualizada de acuerdo con el salario mínimo mensual vigente para el año 2020.

A continuación, se muestra el cuadro de actividades y cantidades pendientes de ejecutar con los valores unitarios actualizados, según ejercicio de elaboración de APU:

OBJETO: Construcción de las obras faltantes de control de inundaciones en el municipio de Santa Lucía, área de influencia del Canal del Dique

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNID.	CANT	V.UNITARIO	VALOR
	EXPLANACIONES				
P 11.1	Localizacion y replanteo	Ha	0,79	$ 2.716.090,00	$ 2.145.711,10
P 1.2	Desmonte y limpieza	Ha	0,79	$ 2.582.867,00	$ 2.040.464,93
	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
P 10.2	Excavacion manual	m³	100,14	$ 19.265,00	$ 1.929.197,10
P 2.1	Rellenos con maquina en materìal de cantera	m³	340,00	$ 53.808,00	$ 18.294.720,00
	IV. PAVIMENTOS				
INV 672.1	Bordillo concreto, h=50cm b=20cm, f`c=21Mpa	m	533,80	$ 69.168,00	$ 36.921.878,40
INV 500.1	Pavimento rìgido e=10cm, f`c=21Mpa	m²	1686,70	$ 56.297,00	$ 94.956.149,90
INV 641.2	Suministro e instalaciòn de malla electrosoldada fy 4200 kg/cm²	kg	5060,07	$ 8.672,00	$ 43.880.927,04
	OBRAS VARIAS				
P 9.2	Revegetalizaciòn con material de descapote	m²	5141,80	$ 11.887,00	$ 61.120.576,60
	TRANSPORTES				
INV 900.2	Acarreo de material - Relleno material de cantera	m³-km	14874,80	$ 1.236,00	$ 18.385.252,80
	MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO				
INV 311.1	Suministro e instalacion afirmado	m³	150,00	$ 56.554,00	$ 8.483.100,00
	CONCRETOS				
INV 671.1	Cuneta de Concreto Vaciada insitu; no incluye la conformación de la superficie de apoyo	M3	24,60	$ 403.114,00	$ 9.916.604,40
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 298.074.582,27**
ADMINISTRACIÓN		22%			$ 65.576.408,10
IMPREVISTOS		5%			$ 14.903.729,11
UTILIDAD		5%			$ 14.903.729,11
I.V.A sobre la Utilidad		**19%**			$ 2.831.708,53
TOTAL COSTOS INDIRECTO					**$ 98.215.574,85**
OTROS COSTOS					
	COMPENSACIONES FORESTALES				
CF 1	Costos por pagos de compensación forestal				$ 128.600.000,00
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO				
	Adecuación de vestidores por frentes de trabajo	Und	3,00	$ 1.504.325,00	$ 4.512.975,00
	Instalación punto de control de síntomas y desinfección de personal (entrada y salida obra)	Und	1,00	$ 1.359.875,00	$ 1.359.875,00
	Operación del punto de control de síntomas y desinfección de personal a la entrada y salida obra (incluye suministro de elementos, dotación y personal)	Und/mes	2,00	$ 2.397.608,00	$ 4.795.216,00
	Instalación y dotación de zona de aislamiento preventivo	Und	1,00	$ 1.045.425,00	$ 1.045.425,00
	Demarcación de área de 2 x 2 m para distanciamiento, en zonas duras (Áreas comunes, oficinas, ingreso a obra)	m2/mes	40,00	$ 2.013,00	$ 80.520,00
	Barrera física entre frentes de trabajo de obra (máximo 10 personas)	Und	3,00	$ 434.736,00	$ 1.304.208,00
	Barrera física entre puestos de trabajo (personal administrativo en obra)	Und	3,00	$ 217.451,00	$ 652.353,00
TOTAL OTROS COSTOS					**$ 142.350.572,00**
VALOR TOTAL					**$ 538.640.729,00**

Así las cosas, el valor total del contrato de obra para un plazo de CINCO (5) meses a precios 2020, es de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($538.640.729)** incluido IVA, AIU y todos los costos y gastos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.

Nota 1: Los costos por pagos de compensación forestal es un valor fijo y no será objeto de oferta por parte de los proponentes.

4.3. FINANCIACIÓN

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la(s) constancia(s) de disponibilidad de recursos (CDR):

Número: 5243
Valor: $828.116.000
Fecha de expedición: 18 de diciembre de 2019
Rubro presupuestal: Inversión. Código 4-007-1-0011

4.4. ANÁLISIS DE SECTOR

Se anexa el análisis de sector elaborado por la Subgerencia de Estructuración.

4.5. FORMA DE PAGO

El Fondo pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos, sin reajustes de la siguiente manera:

a. Hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, las actividades serán pagadas por precios unitarios y cantidades efectivamente ejecutadas mediante actas parciales de obra. La ejecución y avance de la obra puede establecerse mediante hitos o productos.

El cálculo del valor a pagar mensual se realizará de la siguiente manera:

$$PAGO\ n = VALOR\ OBRA\ EJECUTADA$$

b. Un último pago del cinco (5%) del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, EL FONDO, con el fin de garantizar una adecuada gestión contable y el pago correspondiente al CONTRATISTA cumplido, podrá pagar el valor correspondiente al último pago de que trata la presente cláusula, sin que haya ocurrido la liquidación de mutuo acuerdo, habiéndose intentado, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del CONTRATISTA, salvo las relativas a la garantía de cumplimiento. Para efectuar este pago el líder del sector deberá entregar un informe de gestión del Contrato en el que consten las situaciones acaecidas, en el que deberán constar las

razones por las cuales se declaró fallida la liquidación por mutuo acuerdo, el balance técnico y financiero del contrato, los pagos pendientes al CONTRATISTA, la liberación de los recursos que correspondan, así como las retenciones por temas tributarios y aquellos descuentos autorizados por EL CONTRATISTA o los ordenados por las autoridades competentes

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Para proceder con los pagos, el contratista debe cumplir con lo estipulado en el manual de pagos a terceros de la Entidad y anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada.
- Informe de la Interventoría y certificado de cumplimiento expedido por la Interventoría del contrato.
- Todos los demás documentos requeridos por el Fondo, incluyendo las circulares y comunicaciones expedidas por la Secretaría General y/o la Oficina del Área Financiera que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del interventor. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del respectivo interventor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El contratista debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista debe entregar al Fondo un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

El contratista con la suscripción del contrato acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes del presente proceso de selección fueron definidos en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta entre otros, el literal (c) ibídem relacionado con el análisis de sector, que para el caso concreto se refiere al sector de la Construcción, Subsector Obras civiles ubicado en la categoría de Infraestructura para la mitigación del riesgo.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Corresponden a los que se establezcan en el Anexo de Generalidades del pliego de condiciones del proceso de selección.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Cuando el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que se presente al proceso no sea ingeniero civil, deberá entregar junto con la propuesta, el aval por un Ingeniero Civil con matrícula profesional en firme de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

5.1.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente nacional o extranjero deberá acreditar experiencia en un máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya consistido en la ejecución de ESTRUCTURAS DE CONTROL Y/O PROTECCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE INUNDACIONES, correspondientes a la construcción y/o reconstrucción de diques y/o muros de contención para protección de orillas y/o jarillones.

La sumatoria de los valores de los contratos debe ser igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial Estimado (POE) expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (613,62 SMMLV).

El valor de los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos.

El proponente debe diligenciar el "*Formato Experiencia del Proponente*".

Si en el formato de experiencia del proponente se relacionan más de dos (2) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este documento, el FONDO tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los dos (2) primeros contratos diligenciados en dicho Formato. Las actividades ejecutadas deben corresponder a las señaladas como experiencia habilitante, según el caso, y que guarden relación directa con el objeto de la contratación que se adelanta.

La acreditación de la experiencia en el caso de proponentes plurales, adicionalmente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

- Todos y cada uno de los integrantes del oferente plural deberá aportar al menos un (1) contrato para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante, independientemente del número de integrantes de la figura asociativa.
- El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación deberá acreditar el 50% de experiencia referida al Presupuesto Oficial Estimado y en caso que en la figura asociativa se haga distribución especifica de actividades, deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada. En todo caso cada integrante deberá aportar al menos un (1) Contrato que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el respectivo "FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Este formato deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- La experiencia exigida deberá ser acreditada según lo establecido en el presente numeral y se aplicarán las demás disposiciones de la experiencia habilitante del proponente, según corresponda si debe(n) o no inscribirse en el RUP.

5.1.2.1.1. Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, debe acreditar que los contratos presentados para la acreditación de la experiencia se encuentren clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) como mínimo en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141200	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141200 servicios de Construcción Marina
70171803	70000000 servicios de contratación de agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre	70170000 desarrollo y Supervisión de los Recursos Hídricos	70171803 servicios de Protección o Control de Inundaciones
72141209	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141209 servicios de Construcción de Diques o malecones
70171706	70000000 servicios de contratación de agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre	70170000 desarrollo y Supervisión de los Recursos Hídricos	70171706 servicios de mantenimiento o administración de Diques o Terraplenes
72141500	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141500 servicios de Preparación de Terrenos
70131503	70000000 servicios de contratación de agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre	70130000 servicios de Gestión y protección de Tierras	70131503 servicios de Control de Erosión.
72141102	72000000 servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72140000 servicios de Construcción Pesada	72141102 servicios de Nivelación de Terrenos

Así mismo, para la acreditación de requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, el proponente debe

anexar certificaciones expedidas por los contratantes de los contratos citados anteriormente, que contengan como mínimo la siguiente información, siempre que la misma no conste en el RUP:

1) Nombre del contratante.
2) Nombre del contratista.
3) Objeto del contrato, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato.
4) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
5) Valor total ejecutado del contrato (solo se tendrá en cuenta el valor relacionado con el objeto del contrato)
6) Fecha de inicio y terminación del contrato.
5) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Tampoco se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, debe estar en firme a más tardar al momento que señale la entidad en los citados documentos.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

5.1.2.1.2. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de un máximo de dos (2) contrato(s), terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente

información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto del contrato, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato.
4) Fecha de inicio y terminación del contrato u orden de servicio.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor total ejecutado del contrato (solo se tendrá en cuenta el valor relacionado con el objeto del contrato).
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s).

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819.

5.1.2.1.3. Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos en los que se acrediten varias actividades o alcances, sólo se tendrá en cuenta la experiencia requerida en el presente proceso, así como únicamente el porcentaje y el valor correspondiente a la experiencia aquí solicitada. Para estos efectos, el proponente deberá acreditar mediante documentos idóneos conforme lo establecido en el presente documento, el valor individual de cada una de dichas actividades o alcances.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los Formatos y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte (alternativas permitidas).

Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta cuando el proponente haya ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente.

El valor de los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes se verificará a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección, con información con corte **al 31 de diciembre de 2019** para los proponentes e integrantes de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de

conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Si la fecha de corte de la información financiera de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia es diferente a la exigida anteriormente, se deberá justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de contratación, la verificación de la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, según lo dispuesto en el presente documento.

Los proponentes e integrantes de los consorcios y uniones temporales no obligados a inscribirse en el RUP según las disposiciones aplicables (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia) para la verificación de la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, deben presentar los siguientes documentos:

a) Los Estados Financieros debidamente presentados (según aplique en el país de emisión) en la moneda local del país en el cual fueron emitidos, que incluya como mínimo los últimos Balances Generales y Estados de Resultados con fecha de corte conforme al año fiscal y a la legislación vigente del respectivo país de origen, debidamente auditados según aplique;

b) Las Notas a los Estados Financieros (con cierre de vigencia más reciente de acuerdo con la vigencia fiscal del país de emisión);

c) El Formato "**Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia**" que contenga la información solicitada en el mismo, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda), si éste es extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Este formato se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento;

d) La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos, y

e) El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos; expedido(s) por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Nota: Cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

i) Si los Estados Financieros están expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los Estados Financieros, para lo cual se deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión en el **Formato "Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia",** y

ii) Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los estados financieros, utilizando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles, excepcionalmente en el caso en que no esté publicado por el Banco de la República, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera:

INDICADOR	MINIMOS REQUERIDOS
Índice de Liquidez	≥1,33
índice de Endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de Trabajo	≥30% POE
Patrimonio Neto	≥50% POE

Índice de liquidez

El indicador de Liquidez se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Indicador\ de\ Liquidez: \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq 1{,}33$$

Índice de endeudamiento

El indicador del Nivel de Endeudamiento se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento: \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} \leq 0{,}70$$

Razón de cobertura de intereses

La Razón de Cobertura de Intereses se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Cobertura\ de\ intereses: \frac{utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses} \geq 1$$

Capital de trabajo ≥ 30% del Presupuesto Oficial Estimado – POE

El capital de trabajo se calculará de la siguiente manera:

$$Capital\ de\ Trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$$

Patrimonio neto ≥ 50% del Presupuesto Oficial Estimado – POE

El patrimonio neto se calculará de la siguiente manera:

$$Patrimonio\ neto\ =\ Activo\ total\ -\ Pasivo\ total$$

5.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá contar con la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR	MINIMOS REQUERIDOS
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0
Rentabilidad sobre activos	≥0

La rentabilidad sobre el patrimonio se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio: \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \geq 0$$

La rentabilidad sobre el activo se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Rentabilidad\ sobre\ activos: \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ total} \geq 0$$

5.1.3.3. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EN EL CASO DE PROPONENTES PLURALES

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos):

Cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio según el caso). Para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de proponentes plurales se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\boldsymbol{Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i})}{\sum_{i=1}^{n}(\boldsymbol{Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

En el caso de proponentes plurales, el **capital de trabajo** considerado será la sumatoria de los capitales de trabajo de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su % de participación correspondiente. El capital de trabajo del proponente plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\mathbf{CT= \sum_{i=1...n} [(CT_i * \%_i)]}$$

En donde:
CT= Capital de trabajo del Proponente Plural
CTi=Capital de trabajo del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural Proponente
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n)

En el caso de proponentes plurales, el **patrimonio** considerado será la sumatoria de los patrimonios netos de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su % de participación correspondiente. El patrimonio neto del proponente plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\mathbf{PN= \sum_{i=1...n} [(PN_i * \%_i)]}$$

En donde:

PN= Patrimonio Neto del Proponente Plural
PNi=Patrimonio Neto del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural Proponente
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n)

5.1.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, **la Entidad rechazará la oferta**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

El cálculo de la CRPC se realizará con base en la siguiente fórmula:

$$CRPC = POE$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación.
POE = Presupuesto Oficial Estimado.

5.1.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [(E + CT + CF)/100] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del proponente.
CO = Capacidad de organización.
E = Experiencia.
CT = Capacidad técnica.
CF = Capacidad financiera.
SCE = Saldos de contratos en ejecución.

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto, para tal fin en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO)

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes e integrantes extranjeros o sin sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera observando lo siguiente: (i) presentados de acuerdo con las normas NIIF; (ii) expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos en los términos descritos a continuación, y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Si los valores están expresados en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), se convertirán a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de corte, publicada por el Banco de la República en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
- Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de corte, utilizando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la Republica, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E)

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para los proponentes individuales se expresa así:

E=Valor total de los contratos (COP)/Presupuesto total estimado (COP)

Para el caso de caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

E=Valor total de los contratos (COP)/(Presupuesto total estimado ∗% de participación)

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato - Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año 2020.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos

soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato - EXPERIENCIA. La información del Formato–Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los siguientes términos:

C. Capacidad financiera (CF)

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente.

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2019, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral 5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, el FONDO debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el Formato – capacidad residual suscrito por su representante legal y su Revisor Fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por el Representante Legal y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello las reglas de conversión descritas en la sección B del numeral 5.1.4.2., en relación con la acreditación del Factor Experiencia (E) para proponentes extranjeros.

Conversión de las Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

PARA LA EXPERIENCIA: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato No. 5 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/JSP/LOADER.JSF?LSERVICIO=PUBLICACIONES&LTIPO=PUBLICACIONES&LFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

PARA LOS BALANCES FINANCIEROS:

I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, el proponente y el FONDO tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

II. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace HTTPS://WWW.BANREP.GOV.CO/ES/ESTADISTICAS/MONEDAS-DISPONIBLES, excepcionalmente en el caso en que no esté publicado por el Banco de la República, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. . Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Surtido el proceso de verificación de los requisitos establecidos como habilitantes, EL FONDO procederá a calificar los factores técnicos y económicos de los proponentes habilitados, por concepto de los cuales asignará un puntaje máximo de cien (100) distribuidos así:

ITEM	COMPONENTE	PUNTAJE
5.2.1	Factor Calidad	50
5.2.2	Propuesta económica	40
5.2.3	Apoyo a la industria nacional	10
	TOTAL CALIFICACIÓN	**100**

5.2.1. FACTOR CALIDAD

El Fondo Adaptación asignará 50 puntos al Proponente que se comprometa a desarrollar e implementar un **Plan de acción para la corresponsabilidad y apropiación del proyecto**, mediante la suscripción del **FORMATO – Corresponsabilidad del Proyecto,** que esté en línea con la Política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por **Plan de corresponsabilidad y apropiación** se entiende como el conjunto de actividades que permitan la preparación de la comunidad y la institución territorial para la ejecución, terminación y entrega final del proyecto. Dicho plan, define acciones puntuales, teniendo en cuenta la duración del contrato, que permitan generar conciencia en la comunidad y en la administración local de la importancia del desarrollo de las obras, del cuidado y responsabilidad que se debe tener de las mismas, lo anterior deberá tener en cuenta el contexto de ambiental, cultural y social del municipio.

Para el desarrollo e implementación de este **Plan de corresponsabilidad y apropiación,** se requiere: identificar situaciones adversas y abordar de manera detallada las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de la comunidad con el fin de favorecer la transformación del entorno de manera que se mantenga en buen estado la obra, se le dé un uso adecuado y se articule con las estrategias e instituciones existentes en el territorio.

El **Plan de corresponsabilidad y apropiación** deberá incluir acciones encaminadas a la apropiación y compromisos de la institucionalidad local para la sostenibilidad de la obra y actividades creativas para la apropiación comunitaria de la obra que permitan lograr la corresponsabilidad de la obra.

El **Plan de corresponsabilidad y apropiación** deberá centrarse en la corresponsabilidad de los diferentes actores por el proyecto y la sostenibilidad en la ética del cuidado, pues es a través de ella que los procesos se centran en los sujetos, bajo la certeza de que cuando es apropiada, esta se transmite a los círculos cercanos, promoviendo de esta forma una movilización social en torno al cuidado.

El **Plan de corresponsabilidad y apropiación** estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá ajustar el **Plan de corresponsabilidad y apropiación** durante el primer mes de la etapa de preconstrucción del contrato e iniciar la implementación en el segundo mes, para ello, así como para el resto del acompañamiento y gestión social deberá contar con un profesional en el área de ciencias sociales y/o humanas tiempo completo, adicional al profesional social requerido en el Personal mínimo para la ejecución del contrato, con matrícula profesional vigente. Dicho profesional debe cumplir con lo siguiente:

1. Título profesional como trabajador social, psicólogo, sociólogo, antropólogo o afines a las ciencias sociales y/o humanas.
2. Acreditar tener una especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia Social.
3. Acreditar como mínimo un (1) año de experiencia específica como coordinador, profesional o líder social, en proyectos de construcción de obras de conformación y construcción de terraplenes[2], en los que se hayan ejecutado actividades de gestión y adquisición predial

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia Social, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia Social.

Para efectos del presente estudio previo, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Diseño, implementación y evaluación de proyectos sociales
- Gerencia social
- Ética y/o responsabilidad social
- Políticas públicas
- Contexto social

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, profesional o líder social, en proyectos de construcción de obras de conformación y construcción de terraplenes, en los que se hayan ejecutado actividades de gestión y adquisición predial, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

La hoja de vida del personal destinado para la implementación del **Plan de corresponsabilidad y apropiación** deberá presentarse para aprobación del interventor, en los mismos plazos definidos en la sección **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** y la experiencia requerida se acreditará en las mismas condiciones establecidas en la sección **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO**, de estos estudios previos.

5.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La presentación de la oferta se realizará a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el proponente deberá seguir los pasos establecidos en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II de

[2] Obras de conformación o construcción de terraplenes: Para los efectos del presente proceso se podrá acreditar la experiencia a partir de contratos que hayan contemplado dentro de su objeto o alcance cualquiera de las siguientes actividades:
- Obras de conformación o construcción de terraplenes para diques, presas y puertos.
- Obras de conformación o construcción de terraplenes para control de inundaciones.
- Obras de conformación o construcción de terraplenes para encauzamiento de cuerpos hídricos.

Colombia Compra Eficiente y realizar el respectivo cargue de documentos solicitados. Así mismo, el proponente deberá anexar a la propuesta el **Formato – Oferta. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.**

En todo caso, de existir discrepancia entre el valor de la oferta económica indicado en SECOP II y el indicado en el **Formato - Oferta Económica**, para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en dicho formato o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Para lo anterior, deberá diligenciar exclusivamente las celdas marcadas en color gris del Formato - Oferta Económica.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Se debe tener en cuenta que el valor del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) está incluido en el AIU, por lo que la implementación de éste y los costos derivados estarán a cargo del contratista.

En el diligenciamiento del Formato – Oferta Económica, los proponentes **deberán abstenerse** de:

- Ofertar precios unitarios fuera del rango comprendido entre el 90% y el 100% del valor unitario del presupuesto establecido.
- Ofertar por los componentes de Imprevistos o Utilidad del AIU.
- Ofertar un AIU total superior al 32%.
- Tener una oferta económica total que supere el 100% del POE.
- Modificar el monto de los gastos reembolsables estimados para cubrir los costos de la compensación forestal.
- No diligenciar de manera integral el Formato de oferta económica, modificarla, adicionarle ítems o dejar espacios sin diligenciar.

Se advierte que las anteriores conductas serán causales de **RECHAZO** de las propuestas.

Los proponentes deben ofertar los valores parciales, subtotales y totales sin decimales, es decir, deben ajustar al peso estos valores, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará el Fondo. Si en la aproximación el valor es superior al presupuesto oficial estimado, la propuesta será **RECHAZADA**.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El Fondo realizará la verificación y corrección aritmética de las propuestas. Si en la corrección aritmética el valor es superior al presupuesto oficial, la propuesta será **RECHAZADA**. Las ofertas económicas serán comparadas y calificadas con el valor total corregido.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cuarenta (40) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.2.2.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El FONDO seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media Aritmética
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación **EL FONDO** tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que **EL FONDO** utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del presente proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,5	1	Media Aritmética

0,51 a 0,99	2	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas (habilitadas).

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética

EL FONDO establecerá el promedio aritmético del precio de las propuestas habilitadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X} = media\ aritmética$
$x_i = Valor\ total\ (corregido)\ de\ cada\ oferta\ habilitada$
$n\ =\ número\ total\ de\ las\ ofertas\ habilitadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 40 \times \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \\ 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X} = media\ aritmética$
$V_i = valor\ total\ (corregido)\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ habilitadas$

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Menor Valor

EL FONDO otorgará el máximo puntaje a la oferta económica habilitada para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas habilitadas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta habilitada más baja.

EL FONDO procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta habilitada más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Ponderación económica en caso de una (1) oferta habilitada y que no se encuentre rechazada

En el evento en que sólo haya un proponente habilitado, cuya propuesta no esté incurra en causal de rechazo, **EL FONDO** verificará que su oferta económica cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y le asignará el mayor puntaje establecido por el factor de propuesta económica.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: a) por servicios nacionales o con trato nacional, o b) por la incorporación de servicios colombianos.

El FONDO en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Teniendo en cuenta que se requiere contratar un servicio de obra, el FONDO no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

El FONDO asignará diez (10) puntos a la oferta de: a) servicios nacionales, o b) con Trato nacional.

Para los efectos del presente subnumeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "*servicios nacionales*" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia.
c) Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

Para que el proponente extranjero (persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, o persona jurídica extranjera, con sucursal o sin sucursal en Colombia), obtenga el puntaje por Trato Nacional de este subnumeral, debe acreditar según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, el FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

El proponente nacional o extranjero con trato nacional NO debe presentar el Formato - Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano.

El FONDO asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional, pero podrá dar cumplimiento al siguiente subnumeral para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

5.3.2. Incorporación de Componente Nacional

El FONDO asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y suscribir el Formato - Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano.

El FONDO únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Formato - Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional presente el Formato No. 8 - Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, el FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

5.2.4. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el presente documento, así:

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, **EL FONDO** escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación (Factor de Calidad).
- Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en este documento (Propuesta Económica).
- Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación (Apoyo a la Industria Nacional).

Si persiste el empate, **EL FONDO** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal, conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí mismo "una Mipyme nacional", por lo tanto, si el empate persiste se deberá pasar al numeral 4.

3) Preferir la oferta presentada por un consorcio, o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada como habilitante en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de personal en situación de discapacidad en las condiciones establecidas en la Ley 361 de 1997. En tal sentido, a través de certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se

encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo. Si la oferta es presentada por un consorcio, o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.

5) Realizar el sorteo señalado en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota 1: Según el : *"Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC"* (versión vigente), emitido por Colombia Compra Eficiente, *"(…) En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (…) la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015*".

Nota 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 3: De conformidad con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01" emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone: *"(…) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (…)"* del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente acápite, respecto de ningún proponente.

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.

Nota 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la "*experiencia habilitante del proponente"* solicitada en el numeral 5.1.2.1 expresada en SMMLV.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que se anexa y hace parte integral del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

7.1. Garantía de seriedad

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y la naturaleza del objeto del contrato, el proponente debe presentar la garantía de seriedad, que cumpla los requisitos establecidos por el Fondo Adaptación.

El proponente deberá anexar a su oferta a favor del Fondo de Adaptación, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

7.2. Garantía de cumplimiento

Amparos exigidos	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima exigida
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y estabilidad de la obra	30% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra

7.3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite, pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por gastos médicos	$50 Millones de pesos por Persona $200 Millones de pesos por Evento
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de mínimo (200) SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, el Fondo de Adaptación. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier

siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

En esta póliza deberá figurar como amparado el Fondo Adaptación. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.4 SEGURO CONTRA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

De manera adicional a la garantía de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en pólizas anexas, el CONTRATISTA deberá constituir como requisito previo para el inicio de la etapa 2, una póliza de Todo Riesgo Construcción para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo, que deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de la etapa 2 del contrato y hasta la entrega final de la obra.

La suma asegurada deberá corresponder al valor de la obra y deberá contar como mínimo con los siguientes amparos y coberturas:

I. DAÑOS MATERIALES

Se deberán cubrir los daños o pérdidas materiales, causados, pero no limitados a los siguientes eventos:

A. AMPARO BÁSICO DAÑOS MATERIALES

- HURTO CALIFICADO Y LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE SU TENTATIVA.
- INCENDIO, IMPACTO DE RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES O EMBARCACIONES ACUÁTICAS.
- CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTÁICO, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA.
- CAÍDA DE AVIONES U OTRAS NAVES AÉREAS, CAÍDA DE OBJETOS DE LOS MISMOS Y EN GENERAL CAÍDA DE OBJETOS DEL AIRE.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CÁLCULO O DISEÑO ERRÓNEO (ERRORES DE DISEÑO) la cobertura de errores de diseño debe ser LEG (London Engineering Group) 3.

B. AMPARO B

- TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, TSUNAMI Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

C. AMPARO C

- AVENIDA, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO, ALZA EN EL NIVEL DE LAS AGUAS, ENFANGAMIENTO, TEMPESTAD, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, VIENTOS CON VELOCIDAD SUPERIOR A 25 KM/H, HELADAS, HIELO, ACCIÓN DE LAS OLAS O DE AGUAS, HUNDIMIENTO

O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, ALUDES, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA Y ROCAS.

II. AMPAROS ADICIONALES

Adicional se deberán contratar los siguientes amparos:

- HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y/O POPULAR (HMACC).
- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y TERRORISMO.
- MANTENIMIENTO.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- GASTOS DE EXTINCIÓN DE SINIESTRO.
- GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES EN CASO DE SINIESTRO.
- GASTOS PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA.

De cualquier forma, los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida, serán de cuenta del contratista.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC[3]		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea[4]		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina[5]		SI	SI	N/A	SI

[3] Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza
[4] Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
[5] Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

De conformidad con el análisis efectuado, los acuerdos comerciales vigentes que resultan aplicables a la presente contratación es el de Comunidad Andina de Naciones, la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Adicionalmente, se verificó que el mencionado Acuerdo no contempla plazos mínimos para la presentación de las propuestas.

9. ANEXOS

Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

- Formato Experiencia del Proponente
- Formato Capacidad Residual
- Formato Corresponsabilidad del Proyecto
- Formato Oferta Económica.
- Informe de Visita Técnica y Jurídica
- Anexo 1: Anexo técnico.
- Anexo 2: Manual de Auditorías Visibles
- Anexo 3: Análisis de Riesgos y exigencia de Garantías
- Anexo 4: Política de interacción y sostenibilidad Social
- Anexo 5: Lineamientos Ambientales
- Anexo 6: Manual operativo de Gestión del Riesgo
- Anexo 7: Manual de Políticas PSA.
- Anexo 8: Implementación Estrategia de Interacción Social
- Anexo 9: Estudio del Sector y Mercado Santa Lucia
- Anexo 10:Autorizacion de ingreso a las mejoras requeridas para el proyecto
- Anexo 11: Presupuesto Oficial
- Anexo 12: CDR No 5243 del 18 de diciembre de 2019

ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA
Subgerente de Gestión del Riesgo

ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA *(No aplica para contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a Acuerdos Marco de Precios, ni a la Adquisición en Grandes Superficies)*	**Código:**	8-GPT-F-14
	Versión:	2.1
	Fecha:	feb-2020

Elaboración del documento:	**Aprobación técnica**	**Aprobación de los Aspectos financieros y económicos:**	**Aprobación Jurídica por parte del sector/ macroproyecto o dependencia respectiva:**	**Aprobación Gestión del Riesgo y Adaptación (siempre que aplique):**
Jairo Yesid Pinzón Franco Ingeniero Macroproyecto Canal del Dique Lilian Suárez Castillo - Abogada Subgerencia de gestión De Riesgos. Laura Niño – Ingeniera Subgerencia de Estructuración	Jorge Alberto Perea Baena Asesor II, Líder Macroproyecto Canal del Dique	Andrés Parra Beltrán Subgerente de estructuración	N/A	N/A
Verificación de los componentes prediales:	**Verificación de los componentes sociales.**			
Ingrid Johanna Ubaque Ingeniera Macroproyecto Canal del Dique	Natalia del Pilar Gil Ramos Profesional II Subgerencia de Regiones			